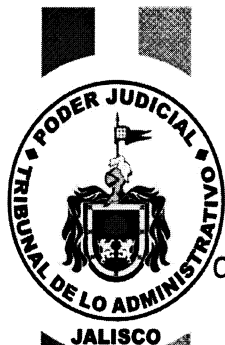




Tribunal  
de lo Administrativo



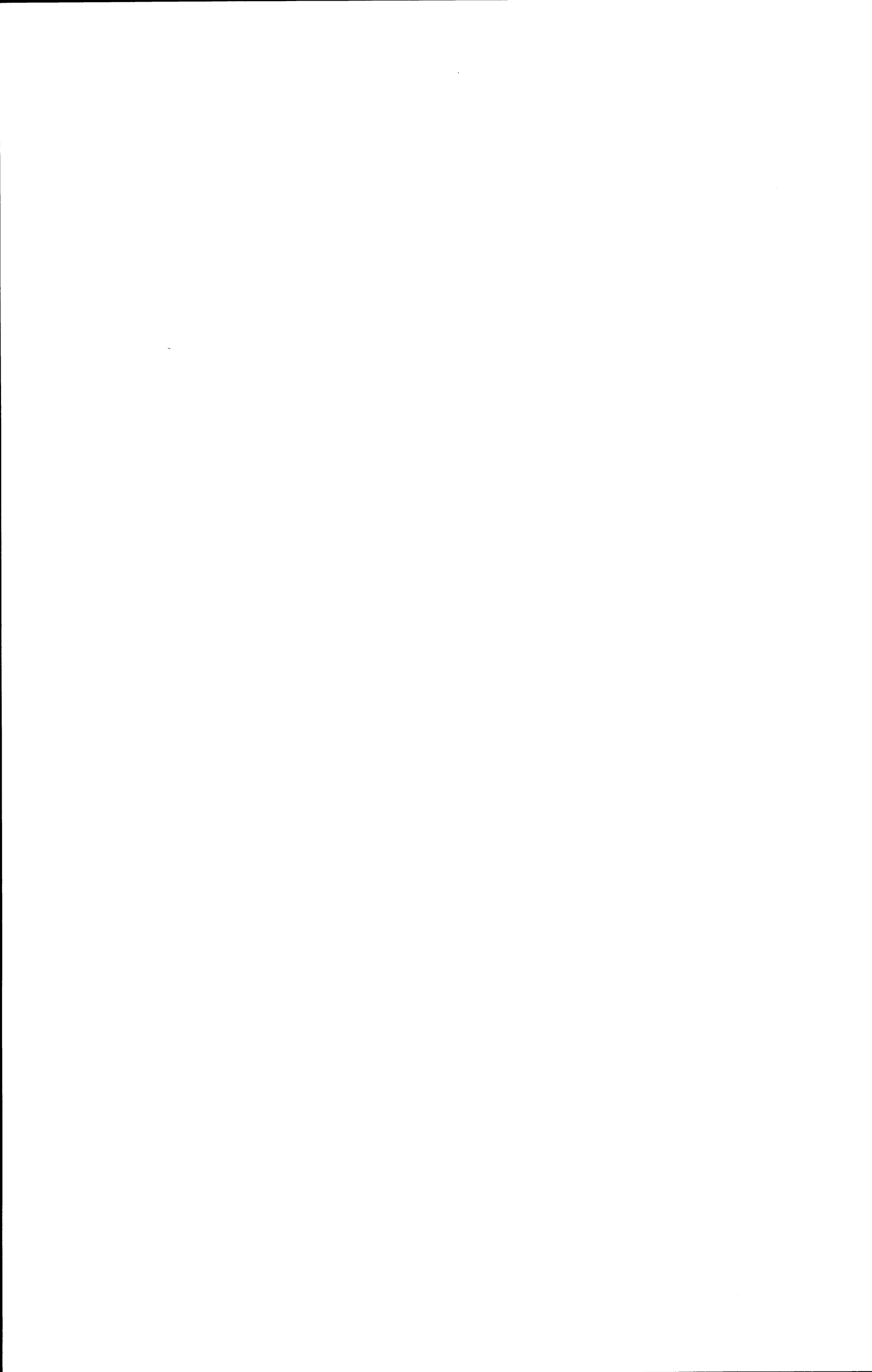
Tribunal  
de lo Administrativo

**H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE JALISCO**

**VIGESIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA**

**PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2016**

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:30 once horas con 30 treinta minutos del día 05 cinco de Abril del año 2016 dos mil dieciséis**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Vigésima Sexta (XXVI) Sesión Ordinaria del año Judicial 2016; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **HUGO HERRERA BARBA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;





**ORDEN DEL DIA:**

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Aprobación del Acta relativa a la **Vigésima Primera Sesión Ordinaria del año 2016**
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y de Apelación;
5. Análisis y votación de **21 veintiún proyectos** de sentencia;
6. Asuntos Varios;
7. Informe de la Presidencia; y
8. Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria.

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Hugo Herrera Barba**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

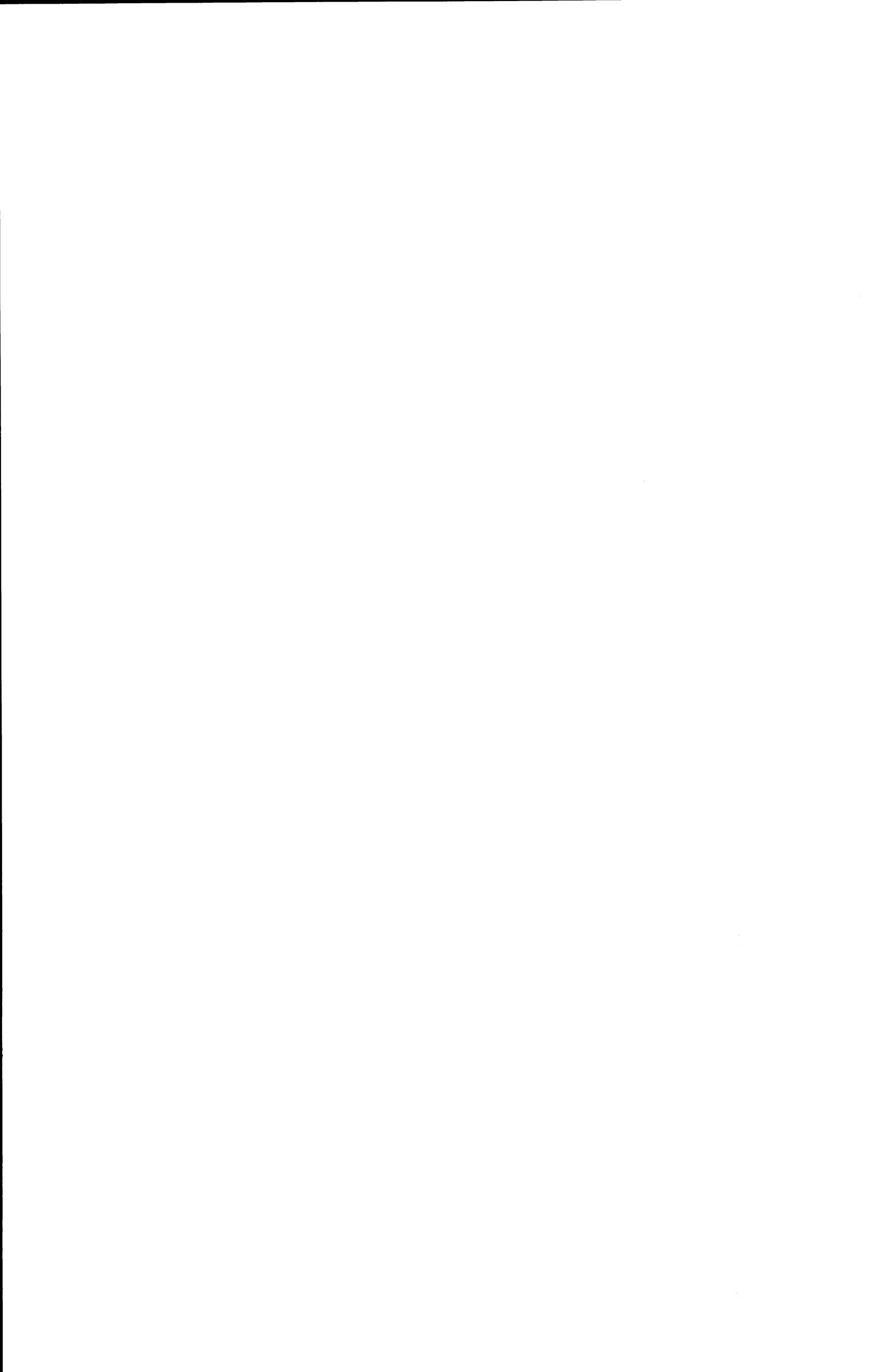
- ALBERTO BARBA GOMEZ
- JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL
- ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA
- HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ
- ARMANDO GARCÍA ESTRADA
- LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR

El C. Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, declaró que se encuentran presentes la totalidad de los Magistrados que integran el Pleno y que **existe el quórum requerido para sesionar** y para considerar como válidos y legales los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Laurentino López Villaseñor**: En estos términos, y continuando con el desahogo de la presente Sesión, someto a la aprobación de los integrantes del Pleno el orden del día para la presente Sesión.

- Sometida a votación el orden del día, queda aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión.





- 3 -

El Magistrado Presidente **Laurentino López Villaseñor**, pone a consideración el Acta Relativa a la **Vigésima Primera Sesión Ordinaria**, con la posibilidad de que cada uno de los Magistrados integrantes de este Honorable Pleno puedan entregar a la Secretaría General las correcciones que consideren pertinentes.

Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno, aprobaron **en lo general**, el acta ya mencionada.

- 4 -

El Magistrado Presidente **Laurentino López Villaseñor** pone a consideración el cuarto punto de la orden del día, relativo a la aprobación del turno de **11 once recursos, 7 siete de Reclamación y 4 cuatro de Apelación**, conforme al listado que fue previamente distribuido a los **Magistrados Ponentes**, conforme lo establece el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

- Sometida a votación la relación de turnos, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión.

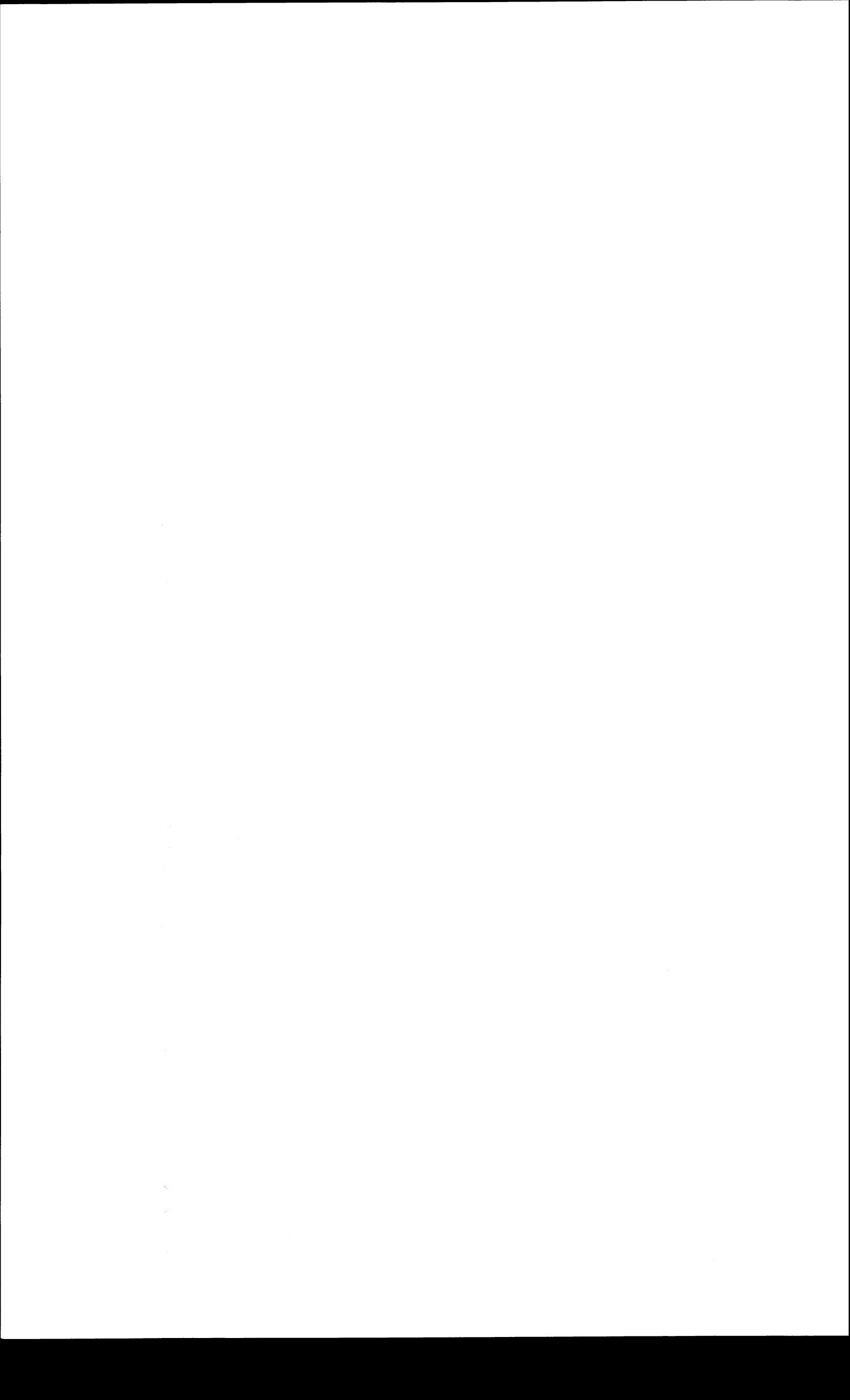
- 5 -

En uso de la voz el Magistrado Presidente **Laurentino López Villaseñor** solicitó al Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta el **Secretario General**: Es el cuarto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **21 veintiún Proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, y 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general que previamente fue distribuido a todos los Magistrados, nos da cuenta con los asuntos Secretario por favor.

## ORIGEN: SEGUNDA SALA

### RECLAMACION 255/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1205/2015 Promovido por Sindico del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, en contra de





Tribunal  
de lo Administrativo

Jefe de la Oficina Recaudadora Fiscal 093 y otra, **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

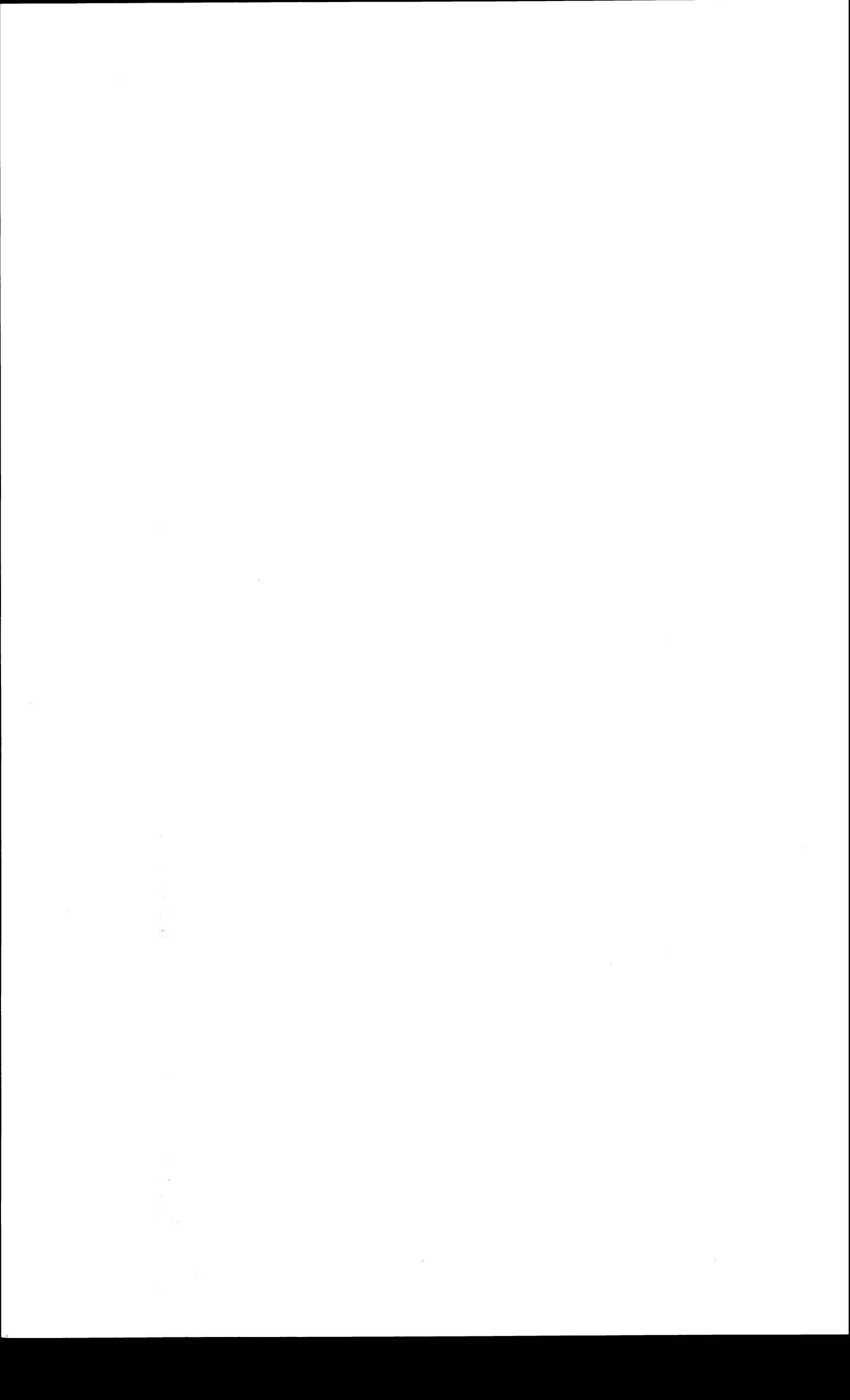
- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto, porque la discusión no estriba en cuál es la competencia que tiene este Tribunal, esa es perse por disposición Constitucional o por antonomasia, el tema es que el origen como sucede en todos lados los actos administrativos voy a tratar de hacer un símil porque no soy experto en el tema administrativo, si la orden de clausura la decreta el Director de Inspección y Reglamentos y quien la ejecuta es el inspector, ahí se rompe el vínculo entre quien ordena y el que ejecuta? y desde luego como existe una autoridad ordenadora, nada más en este atípico asunto de los que Ustedes entienden que podemos sancionar lo que deciden en la jurisdicción ordinaria (Tribunal de Arbitraje y Escalafón y Salas de este Tribunal Administrativo del Estado), no se genera el supuesto de llamar a la autoridad ordenadora (artículo 3 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado) y porque en los otros juicios si?, este es típicamente un asunto administrativo para la mayoría, competencia de este Tribunal porque no integran la Litis? llamando a la autoridad ordenadora porque sin ella hasta donde yo sé no podría haber ejecutado absolutamente nada la Secretaría de Planeación y menos el Ejecutor Fiscal porque quien ordena es una autoridad jurisdiccional que en estos juicios no se aplica el artículo 3 de la Ley de Justicia Administrativa?, porque aquí el tema es que el sesgo que se pretende es que se desconoce la Autoridad Ordenadora para no llamarlas, no es un tema de competencia, es un tema concreto de Jurisdicción donde nosotros no tenemos la potestad para juzgar la legalidad de sanciones procesales de ninguna autoridad jurisdiccional conforme a la Constitución Federal y Estatal, esto es violación Constitucional (porque no aplican la Ley de Justicia Administrativa del Estado, cuando imponen sanciones), ya espero el resultado final que van a decir, es que el ejecutor no cumplió con legalidad y entonces se declara la nulidad de la multa impuesta por esta autoridad jurisdiccional? cuando la sanción la impone una Sala del Tribunal Administrativo del Estado si tenemos competencia?, porque ese radical cambio de criterio, olvidan donde existe la misma razón (multa derivada de una sanción procesal) debe darse la misma solución (si debemos conocer del juicio de nulidad) es el típico caso administrativo fiscal como lo razonan no?, ah pero es que aquí como es la Segunda o la Tercera Sala, ahí no?, pero es lo mismo, es una multa procesal como la que impone el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, un Juez, es obvio considerar que no tenemos jurisdicción por no ser Ad Quem del Ad Quem (un dato esencial de una Alzada, es que sea superior jerárquico de la Autoridad emisora del acto impugnado), **estoy en contra del proyecto, para modificar el auto de desecamiento.****

Jesus Garcia 2427 • C.P. 44657 • Guadalajara Jalisco • Tel./Fax: (33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail: tadmvo@taejal.org







MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el expediente Pleno **255/2016**.

### **RECLAMACION 258/2016**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 2/2013 Promovido por José Antonio Aguilar Santana, en contra del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y otra, **Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel, resultando:**

### **SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del Proyecto, en la cuenta no se dice sobre que versa y con ese dato sería suficiente para advertir la improcedencia del juicio en la que el Pleno asumiendo jurisdicción se ha ocupado de diversos asuntos cuando estamos frente a un cese verbal de un elemento de seguridad pública acaecido en la vigencia de la nueva Ley del Sistema de Seguridad Pública, donde esta ponencia que sustento ha considerado de que en forma incluyente en una interpretación extensiva del artículo 141 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública se contempla cualquier forma de separación, ese punto considerado también como causa de improcedencia es específicamente que no se ha entrado al debate de fondo en el Pleno como no ha sido considerado el análisis en toda su amplitud por los órganos Federales y considero que por esa razón es improcedente y estoy en contra de este proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto, porque el cese conforme al artículo que cita el Magistrado Horacio León Hernández, hace improcedente la existencia de un medio ordinario de defensa en donde la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, fue muy claro sobre ese particular porque yo veo que ahí**





Tribunal  
de lo Administrativo

**estamos en el mundo de la negación, porque donde nos dicen admitamos, no admitimos y donde no debemos de admitir admitimos.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto, (Ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el expediente Pleno **258/2016**.

#### **RECLAMACION 259/2016**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 1532/2015 Promovido por José de Jesús Piña Rodríguez, en contra del la Fiscalía General del Estado y otra, **Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel**, resultando:

#### **SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

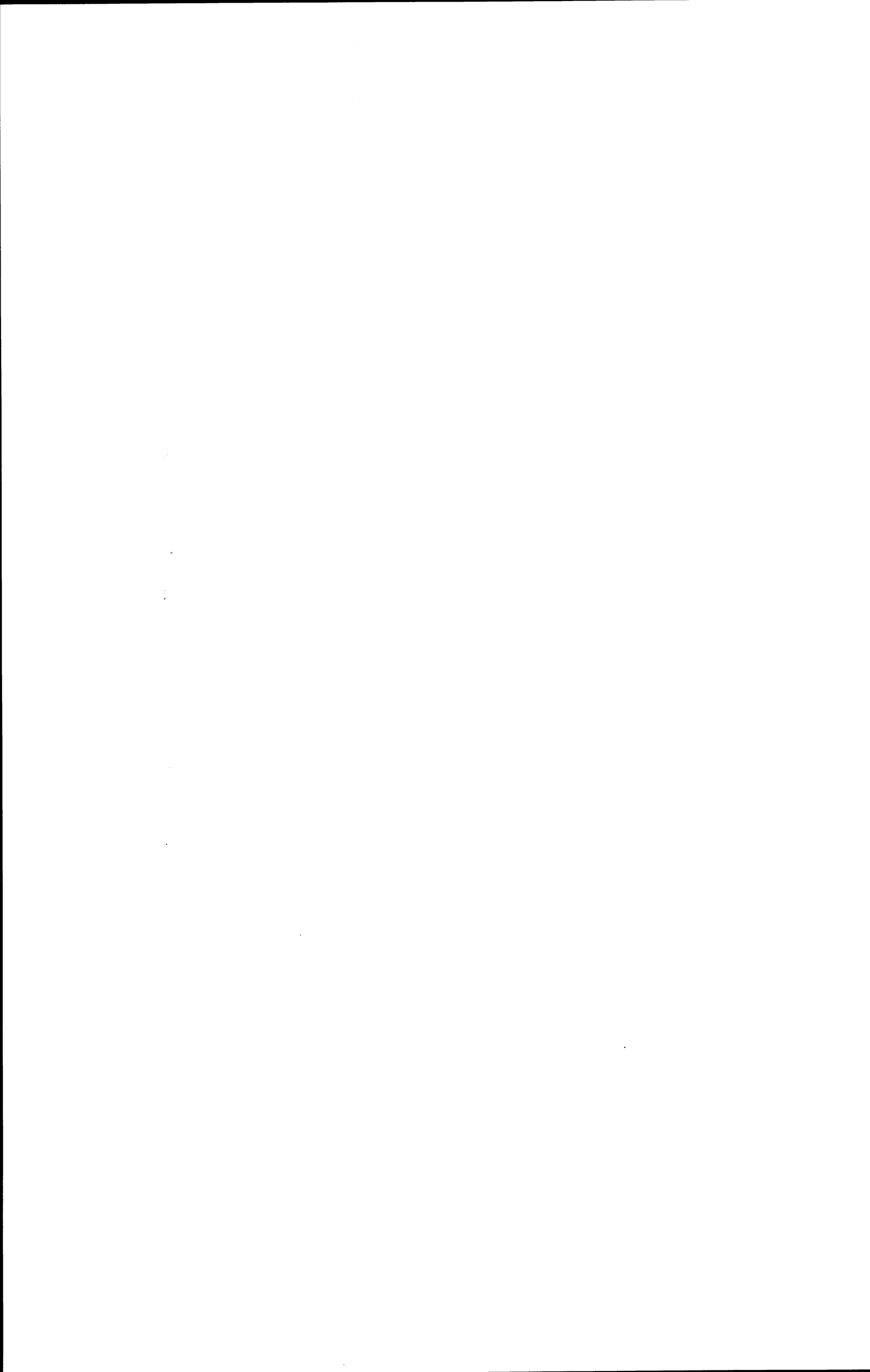
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto, la demanda es notoriamente improcedente.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del Proyecto**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto, (ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el expediente Pleno **259/2016**.





**RECLAMACION 305/2016**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1344/2015 Promovido por Víctor Manuel Ramírez Aceves, en contra del Director General de Inspección de Reglamentos del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y otra, Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el expediente Pleno **305/2016**.

**ORIGEN: TERCERA SALA**

**RECLAMACION 269/2016**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 375/2015 Promovido por el C. Enrique de Lira Íñiguez, en contra de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente del Estado de Jalisco Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación

100  
101  
102  
103  
104  
105  
106  
107  
108  
109  
110  
111  
112  
113  
114  
115  
116  
117  
118  
119  
120  
121  
122  
123  
124  
125  
126  
127  
128  
129  
130  
131  
132  
133  
134  
135  
136  
137  
138  
139  
140  
141  
142  
143  
144  
145  
146  
147  
148  
149  
150  
151  
152  
153  
154  
155  
156  
157  
158  
159  
160  
161  
162  
163  
164  
165  
166  
167  
168  
169  
170  
171  
172  
173  
174  
175  
176  
177  
178  
179  
180  
181  
182  
183  
184  
185  
186  
187  
188  
189  
190  
191  
192  
193  
194  
195  
196  
197  
198  
199  
200



Tribunal  
de lo Administrativo

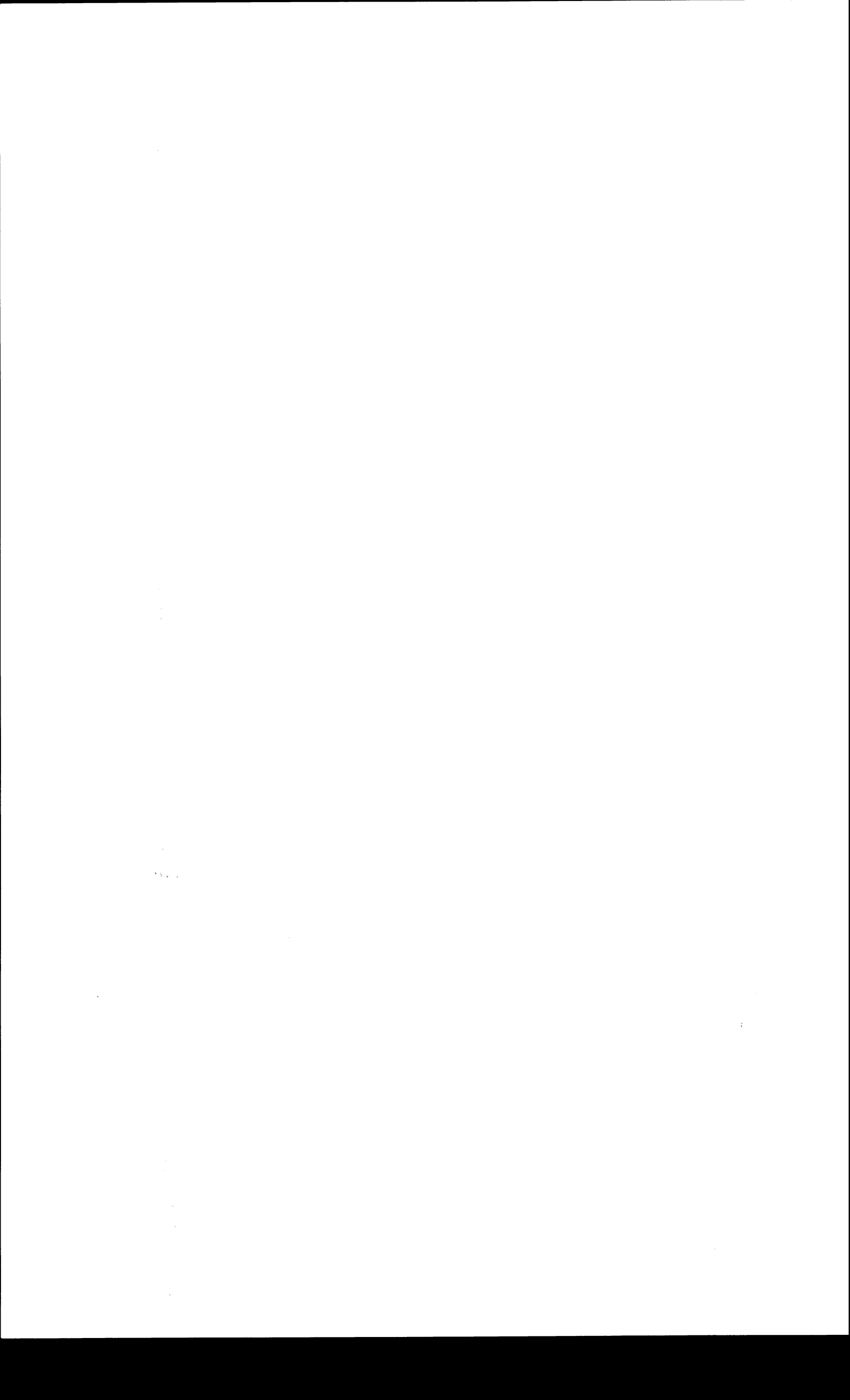
por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. En contra del proyecto.**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Mi voto Dividido, en este caso porque en la parte substancial que es la razón para negar por el vencimiento de la vigencia de un permiso de explotación geológica estoy de acuerdo, más aún cuando la autoridad en un eminente enfoque distinto en su agravio, solamente se refiere a eso, en lugar de haber ¿Entendido? que era una medida cautelar desvinculada de la materia de la resolución sancionatoria que culmina con una multa y con un apercibimiento. Que importante es que en un término perentorio el actor tome medidas preventivas en su actividad, la Sala con una película distinta se la concede para que no se impida la explotación y no se imponga una clausura, eso no tiene nada que ver con la sanción económica impuesta pero como el recurso hace valer únicamente el tema de la vigencia, en esa parte estoy de acuerdo, y por supuesto en contra de que subsista algo para lo que no pidió la medida cautelar que es el procedimiento económico coactivo, ahí no hay nada que ver, lo que realmente era la materia suspendible que es la multa nunca se puso a discusión y ahora se está otorgando como en una plus datio.**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del Proyecto, en los mismos términos que el Magistrado Horacio León Hernández, nada más agregaría un detalle que tiene que ver con un expediente de hace rato donde no cumple la prevención que ordena la primera Sala nada más viene y presenta la reclamación y en la reclamación supera y gana todo lo que no pudo haber ganado porque no cumplió con la prevención, aquí la materia del debate es una resolución donde definitivamente generó un apercibimiento e imponen una multa por veintinueve mil novecientos dos pesos 50/100 M.N de entrada que es lo único que yo agregaría para no dilatar esto es que el primer argumento que tenía la Sala por la naturaleza de las providencias cautelares que se distinguen por inmediatez de la respuesta de la autoridad es que si del acuse de recibo de la demanda se desprende que exhibió en copia simple el acto administrativo impugnado y sobre ese viene a solicitar la medida cautelar, lo que hace la Sala es decirle, no, a mi exhibeme el original del oficio y te resuelvo sobre la medida cautelar, cuando esta situación es no sólo un elemento base si no el fundatorio de la acción y como tal, entender que el legislador no debe hacer una puntualización específica para decir exhibe los originales, o exhibe las copias certificadas, eso es per se la educación de un abogado, si dice los documentos, pues los documentos de un juicio siempre tienen que ser documentos de fe plena entonces eso era suficiente para haber desechado la demanda y desde luego haberle negado la suspensión, y en el proyecto ahora lo que se hace es como ya se dijo una Plus Datio sobre un tema que nunca fue discutido.**

**MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. A favor del proyecto (ponente)**







Tribunal  
de lo Administrativo

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **269/2016**.

#### **RECLAMACION 270/2016**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 667/2015 Promovido por Bombas Mejoradas. S.A. de C.V. en contra de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente del Estado de Jalisco, y otros, Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:

#### **SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

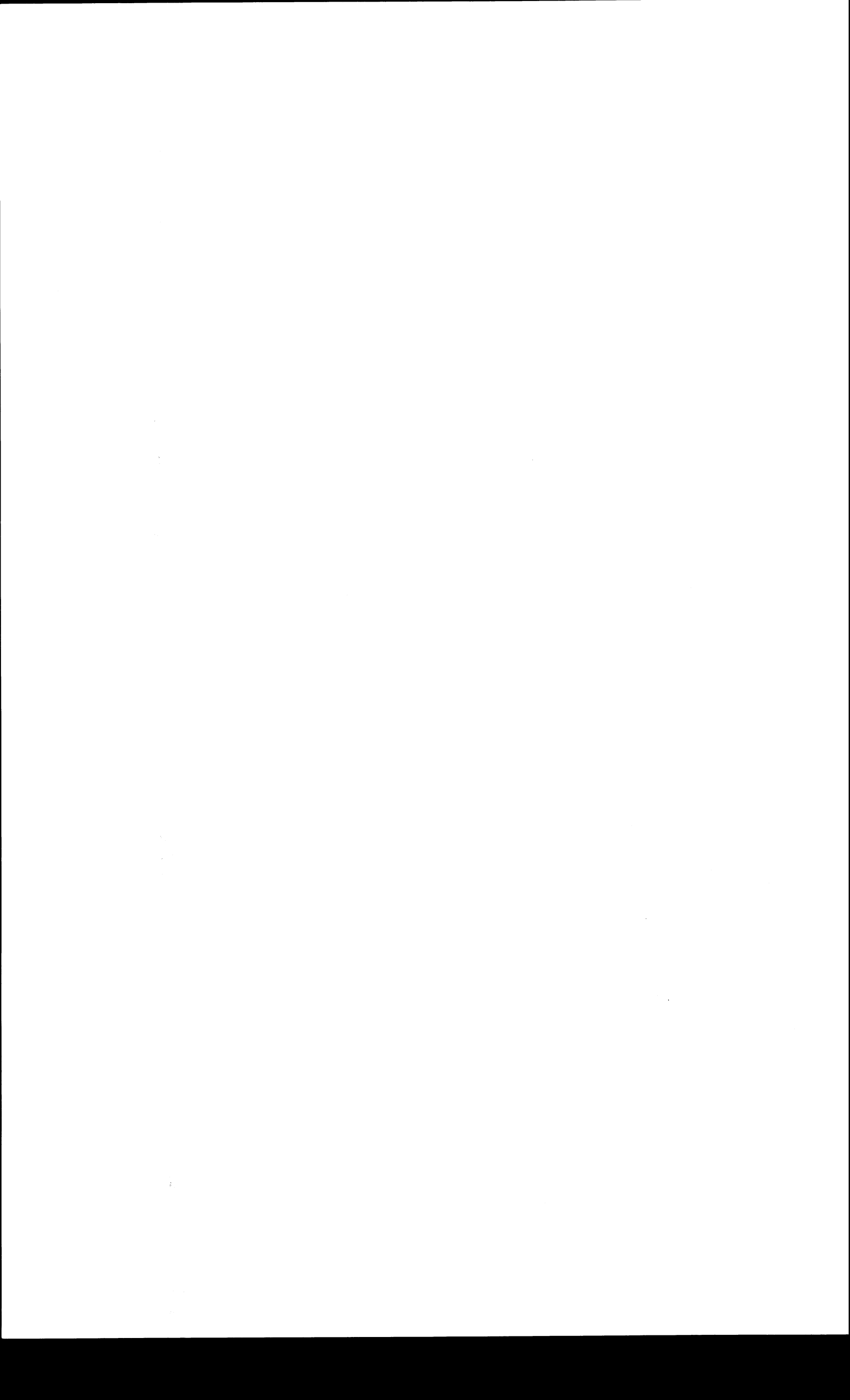
MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **270/2016**.

**ORIGEN: CUARTA SALA**

#### **RECLAMACION 1365/2015**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 860/2015 Promovido por Consorcio Hogar de Occidente, S.A. de C.V., en contra del





Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, **Ponente: Laurentino López Villaseñor,** resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto (ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **1365/2015.**

**RECLAMACION 296/2016.**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 121/2016 Promovido por Blancos & Blancos, S.A. de C.V., en contra Agente Vial del Estacionamiento del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco; **Ponente: Horacio León Hernández,** resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto (Ponente).**





Tribunal  
de lo Administrativo

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **296/2016**.

## ORIGEN: QUINTA SALA

### RECLAMACION 208/2016

La Presidencia, solicitó al C. **Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 61/2016 Promovido por el C. Luis Armando Córdova Díaz, Regidor del Ayuntamiento de San Pedro, Tlaquepaque, Jalisco en contra del Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y otras **Ponente: Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: yo quisiera presentar mi **excusa** en este asunto, en los términos del artículo 21 fracción IV de la Ley de Justicia Administrativa, Secretario nos toma la votación:

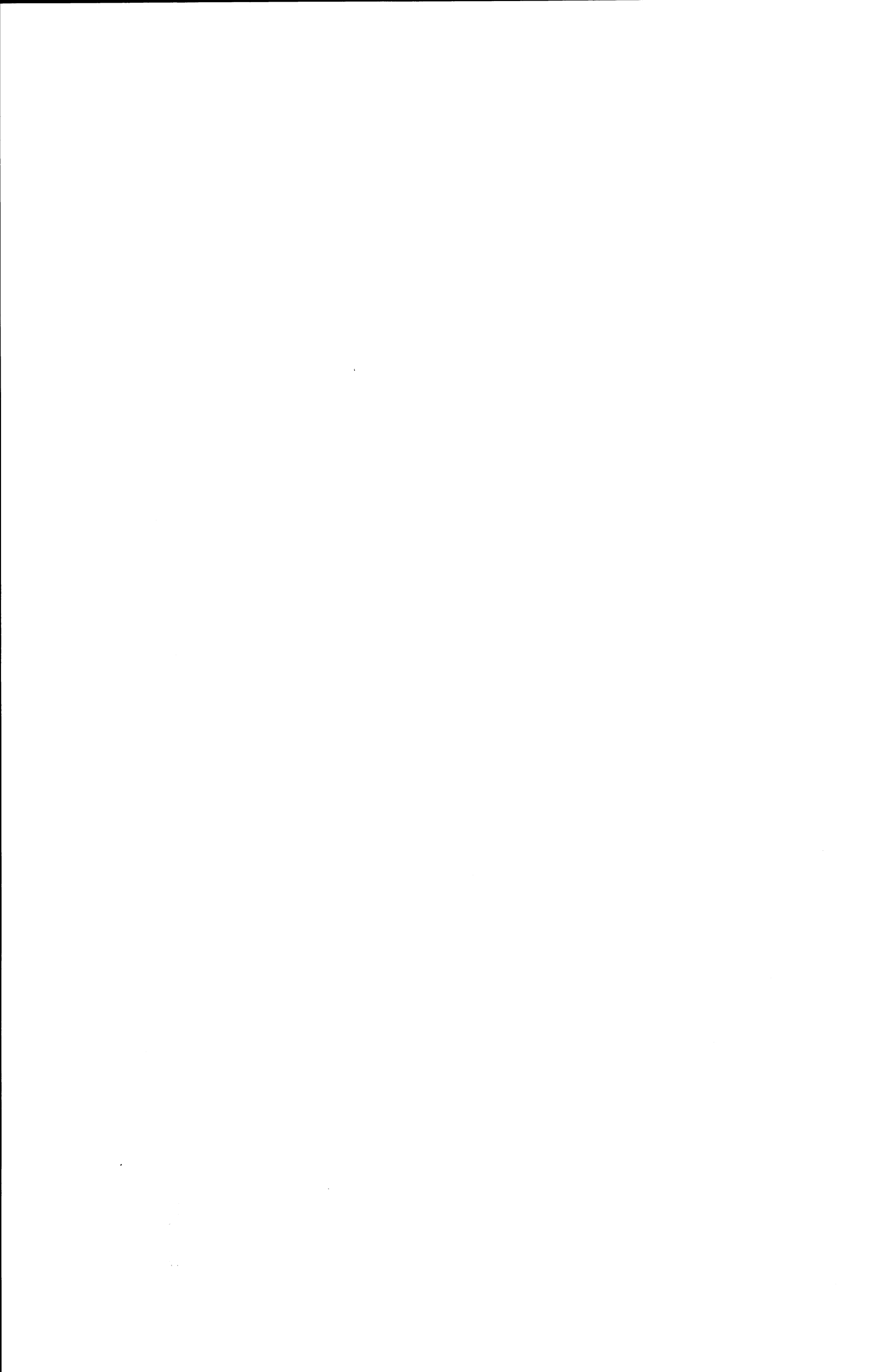
MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor**  
MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor**  
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor**  
MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor.**  
MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: se califica por unanimidad de votos la excusa planteada, según el turno correspondiente, preside el Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena.

En funciones de Presidente, el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**, Secretario nos toma la votación:

### SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:





Tribunal  
de lo Administrativo

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto, para confirmar.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Excusa calificada de legal.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se turna para **Engrose** el Proyecto del expediente Pleno **208/2016**, para efectos de confirmar.

#### **RECLAMACION 287/2016**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 371/2013 Promovido por el C. José Olimpo Sandoval Cuadros, en contra de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado de Jalisco; **Ponente: Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

#### **SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

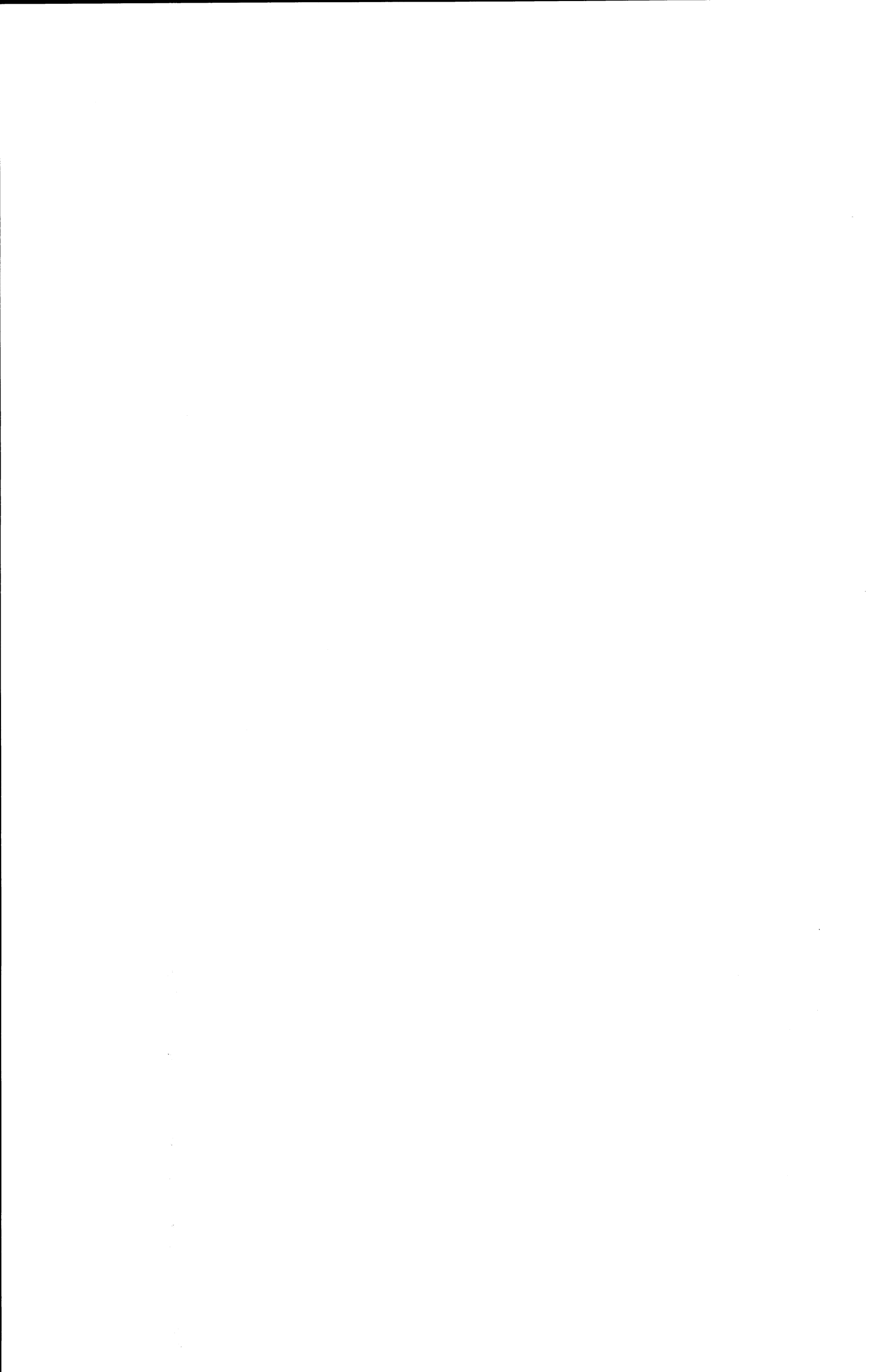
MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto, porque el recurso fue substanciado desde el año 2014 concretamente en el mes de mayo y no fue enviado a su resolución sino hasta el 29 de febrero del 2016, veinte meses después, y otro aspecto existe un diverso recurso de reclamación que es contra un auto del año 2015 que se resolvió primero y es contra una resolución del 2014, por eso mi voto en contra porque tiene caducidad.**

Lo anterior con fundamento en el artículo 29 Bis del Código de Procedimientos Civiles del estado de Jalisco y el precepto 2 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, mismos que establecen el siguiente tenor :

**"...29 bis.- La caducidad de la instancia operará de pleno derecho, cualquiera que sea el estado del juicio, desde la notificación del primer**

José García 2427 · C.P. 44657 · Guadalajara Jal. · Tel./Fax.:(33) 3648-1670 y 3648-1679 · e-mail:tadmvo@tcejaf.org







**auto que se dicte en el mismo hasta antes de la citación para sentencia, si transcurridos ciento ochenta días naturales contados a partir de la notificación de la última determinación judicial no hubiere promoción de alguna de las partes tendiente a la prosecución del procedimiento. Los efectos y formas de su declaración se sujetarán a las normas siguientes:**

**I. La caducidad de la instancia es de orden público y opera por el sólo transcurso del tiempo antes señalado;**

**II. La caducidad extingue el proceso y deja sin efecto los actos procesales, pero no la acción, ni el derecho sustantivo alegado, salvo que por el transcurso del tiempo éstos ya se encuentren extinguidos; en consecuencia se podrá iniciar un nuevo juicio, sin perjuicio de lo dispuesto en la parte final de la fracción V de este artículo;**

**III. La caducidad de la primera instancia convierte en ineficaces las actuaciones del juicio, restablece las cosas al estado que guardaban antes de la presentación de la demanda y deja sin efecto los embargos preventivos y medidas cautelares decretados. Se exceptúan de la ineficacia susodicha las resoluciones firmes que existan dictadas sobre competencia, litispendencia, conexidad, personalidad y capacidad de los litigantes, que regirán en el juicio ulterior si se promoviere;**

**IV. La caducidad de la segunda instancia deja firmes las resoluciones apeladas. Así lo declarará el tribunal de apelación;**

**V. La caducidad de los incidentes se causa por el transcurso de noventa días naturales contados a partir de la notificación de la última determinación judicial, sin promoción tendiente a la prosecución del procedimiento incidental, la declaración respectiva sólo afectará a las actuaciones del incidente sin abarcar las de la instancia principal cuando haya quedado en suspenso ésta por la admisión de aquél, en caso contrario afectará también ésta, siempre y cuando haya transcurrido el lapso de tiempo señalado en el párrafo primero de este artículo;**

**VI. Para los efectos previstos por el artículo que regula la interrupción de la prescripción, se equipara a la desestimación de la demanda la declaración de caducidad del proceso;**

**VII. No tiene lugar la declaración de caducidad:**

**a) En los juicios universales de concursos y sucesiones, pero si en los juicios con ellos relacionados que se tramiten acumulada o independientemente, que de aquéllos surjan o por ellos se motiven;**

**b) En las actuaciones de jurisdicción voluntaria;**

**c) En los juicios de alimentos y en los de divorcio; y**

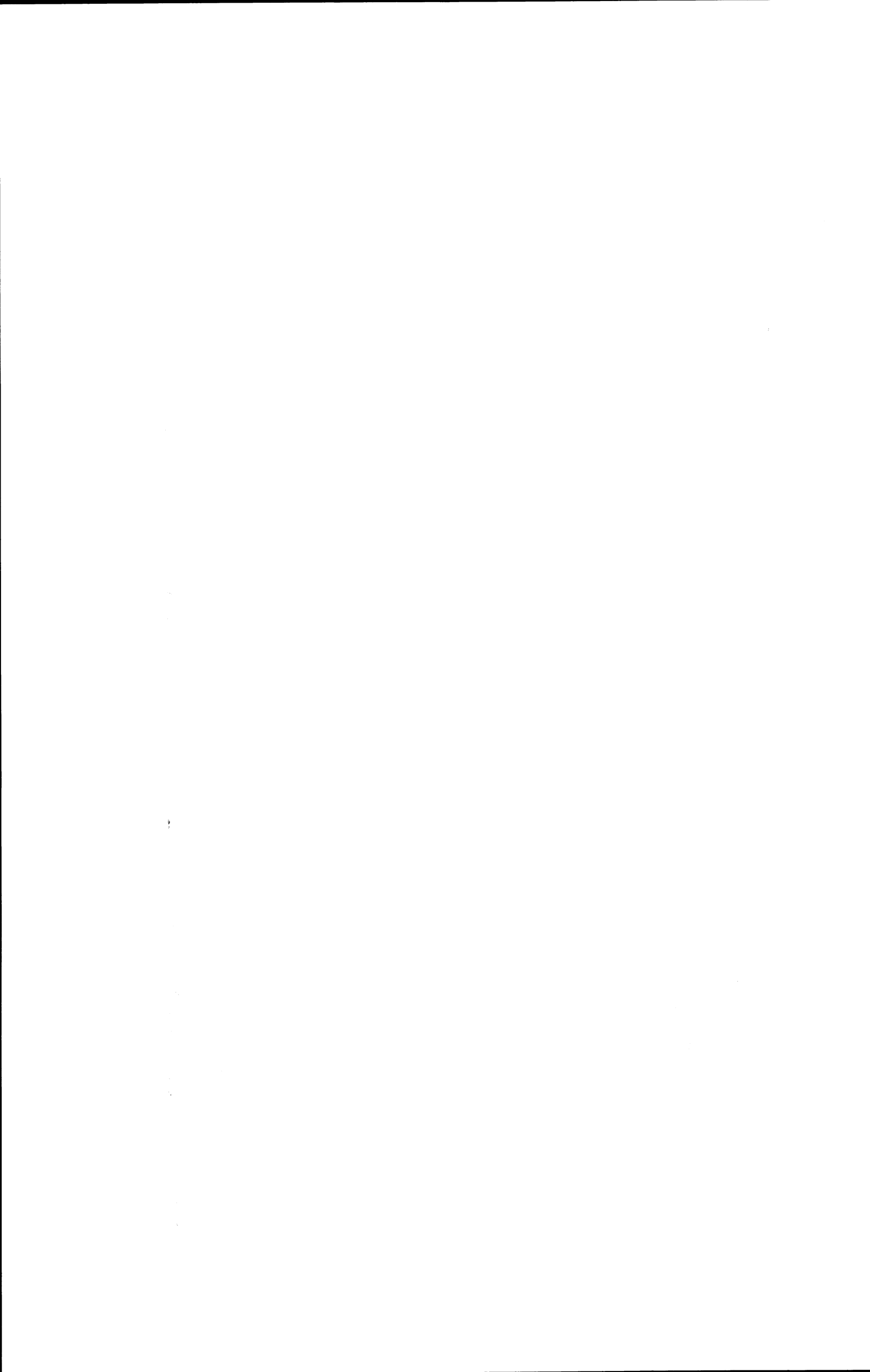
**d) En los juicios seguidos ante la justicia de paz;**

**VIII. El término de caducidad se interrumpirá por la sola presentación por cualquiera de las partes, de promoción que tienda a dar continuidad al juicio;**

**IX. Contra la resolución que declare la caducidad procede el recurso de apelación con efectos suspensivos, y la que la niegue no admite recurso;**

**X. Las costas serán a cargo del actor; pero serán compensables con las que corran a cargo del demandado en los casos previstos por la ley y además en aquellos en que opusiere reconvención, compensación, nulidad y, en general, las excepciones que tiendan a variar la situación jurídica que privaba entre las partes antes de la presentación de la demanda..."**

**"... 2.- El objeto de esta ley es promover y regular los métodos alternos para la prevención y en su caso la solución de conflictos, la reglamentación de organismos públicos y privados que presten estos**





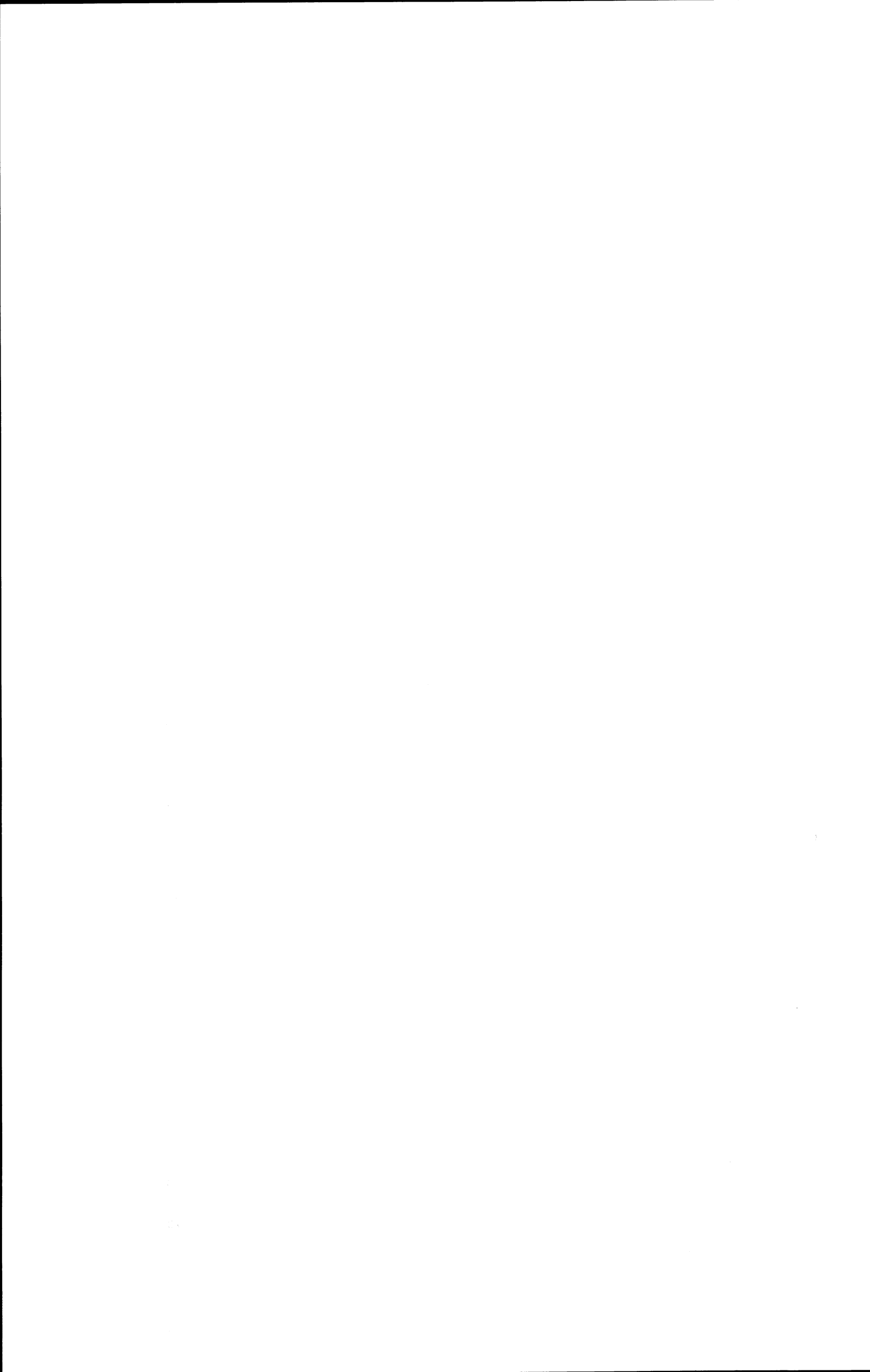
**servicios, así como la actividad que desarrollen los prestadores de dichos servicios...".**

Huelga indicar que sirve de apoyo la Contradicción de Tesis número 2a./J. 4/2015 (10a.) que entró en vigor el 16 de febrero el año que cursa, que aparece bajo la voz "...Caducidad de la instancia prevista en los Códigos Procesales Civiles de los Estados de Jalisco, Chiapas y Nuevo León, es aplicada de manera supletoria a las Leyes de Justicia Administrativa que reglamentan el Juicio Contencioso Administrativo.

Esta Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la jurisprudencia 2a./J. 34/2013 (10a.) (\*), ha establecido que la supletoriedad de un ordenamiento legal sólo opera cuando se reúnen los siguientes requisitos: a) El ordenamiento legal a suplir establezca expresamente esa posibilidad, indicando la ley o normas que pueden aplicarse supletoriamente, o que un ordenamiento prevea que aplica, total o parcialmente, de manera supletoria a otros ordenamientos; asimismo, cuando el legislador disponga en una ley que determinado ordenamiento debe entenderse supletorio de otros ordenamientos, ya sea total o parcialmente; b) La ley a suplir no contemple la institución o las cuestiones jurídicas que pretenden aplicarse supletoriamente o, aun estableciéndolas, no las desarrolle o las regule de manera deficiente; c) La omisión o vacío legislativo haga necesaria la aplicación supletoria de normas para solucionar la controversia o el problema jurídico planteado, sin que sea válido atender a cuestiones jurídicas que el legislador no tuvo intención de fijar en la ley a suplir; y, d) Las normas aplicables supletoriamente no contraríen el ordenamiento legal a suplir, sino que sean congruentes con sus principios y con las bases que rigen específicamente la institución de que se trate. En el caso se reúnen todos y cada uno de los requisitos necesarios para la supletoriedad de la ley, toda vez que si bien se trata de diferentes legislaciones de distintos Estados, como lo son la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, el Código de Procedimientos Civiles de esa entidad; la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, el Código de Procedimientos Civiles de esa entidad; y, el Código Procesal del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Nuevo León y el Código de Procedimientos Civiles de dicha entidad; lo cierto es que dichas leyes de justicia administrativa local tienen en común que permiten expresamente la posibilidad, a falta de disposición expresa, y en cuanto no se oponga a lo prescrito en tales leyes, la aplicación supletoria de los respectivos Códigos de Procedimientos Civiles de los Estados. Por otra parte, en los términos de la jurisprudencia referida, la aplicación supletoria de una norma no puede condicionarse a que proceda sólo en aquellos casos en los que la ley a suplir prevea de forma expresa la figura jurídica a suplirse, ya que dicha interpretación puede tener como consecuencia delimitar la finalidad que persigue dicha institución, que es auxiliar al juzgador en su función aplicadora de la ley para resolver las controversias que se le someten a su consideración..." Por eso mi voto en contra.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto**





Tribunal  
de lo Administrativo

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **287/2016**.

#### **RECLAMACION 291/2016**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1013/2015 Promovido por el C. Fabián Hinojosa Zepeda, en contra del Gobernador del Estado de Jalisco y otra; Ponente: Magistrado Armando García Estrada, resultando:

#### **SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **291/2016**.

#### **RECLAMACION 292/2016**

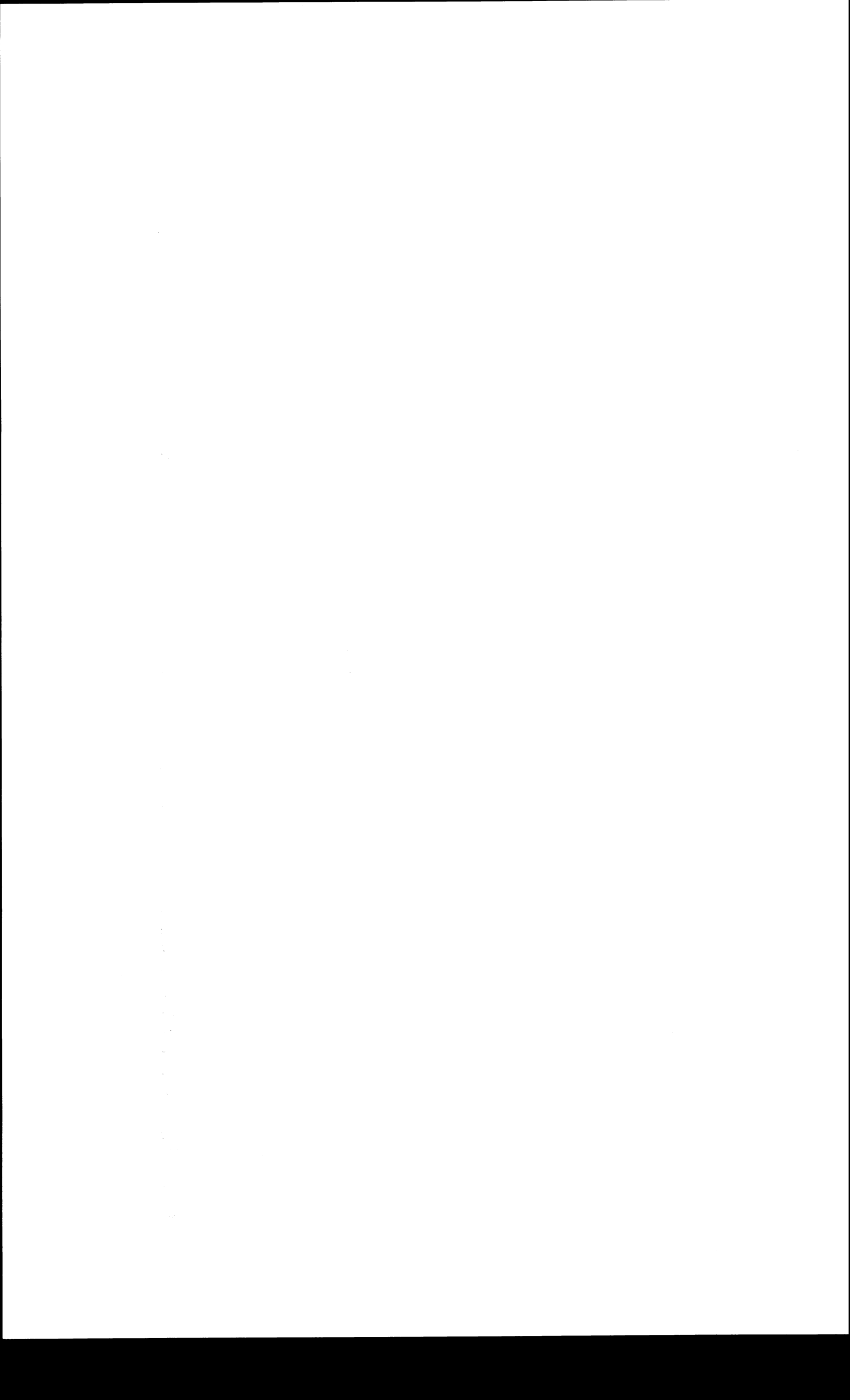
La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1013/2015 Promovido por Fabián Hinojosa Zepeda, en contra del Gobernador del Estado de Jalisco y otra; Ponente: Magistrado Armando García Estrada, resultando:

#### **SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

Jesús García 2427 · C.P. 44657 · Guadalajara Jal. · Tel./Fax:(33) 3648-1670 y 3648-1679 · e-mail: tadmvo@tacjal.org





MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Mi voto dividido, a favor del fondo en contra de la fundamentación y motivación.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **292/2016**.

### **RECLAMACION 352/2016**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 1689/2015 Promovido por Ricardo Rene Rodríguez Ramírez, Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, en contra del Jefe de la Oficina de Recaudación Fiscal Foránea número 064 con sede en Puerto Vallarta, Jalisco y otra; **Ponente: Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

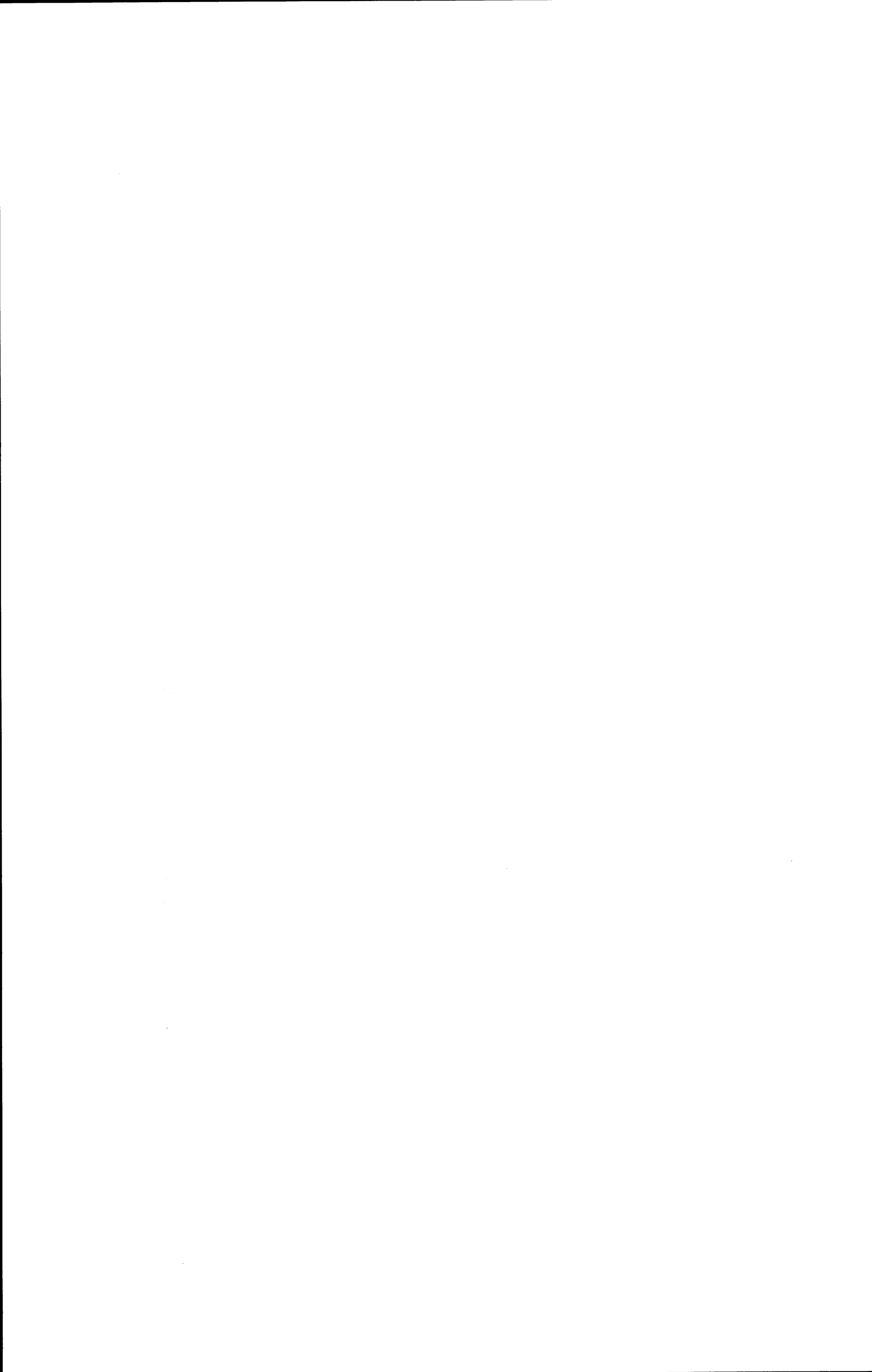
### **SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del Proyecto, para que estudiar lo que sea el recurso en sus términos se declare inoperante los agravios porque insiste el compareciente, el Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Puerto Vallarta y que le aplica en su caso el artículo 80 de la Ley del Presupuesto, Gasto y Contabilidad Gubernamental, situación que ya había sido resuelta por la Sala en el sentido de que no es un sujeto de los establecidos en dicho numeral, para no verse obligado a exhibir garantía, también inoperante porque agrega un elemento que no lo planteó en su petición inicial de suspensión, donde dice que por analogía, en el artículo 128 de la Ley de Amparo también lo señala, tratándose de autoridades, analogía, primero que no se da, segundo, porque agrega una situación que no estaba planteada inicialmente y por lo tanto son inoperantes para que se confirme el auto de la Sala de origen.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor de Proyecto (Ponente).**







Tribunal  
de lo Administrativo

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Mi voto dividido, estoy a favor del fondo, pero en contra de la fundamentación y motivación**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se turna para **Engrose** el Proyecto del expediente Pleno **352/2016**, para efectos de confirmar en los términos plantados por el **Magistrado Horacio León Hernández**.

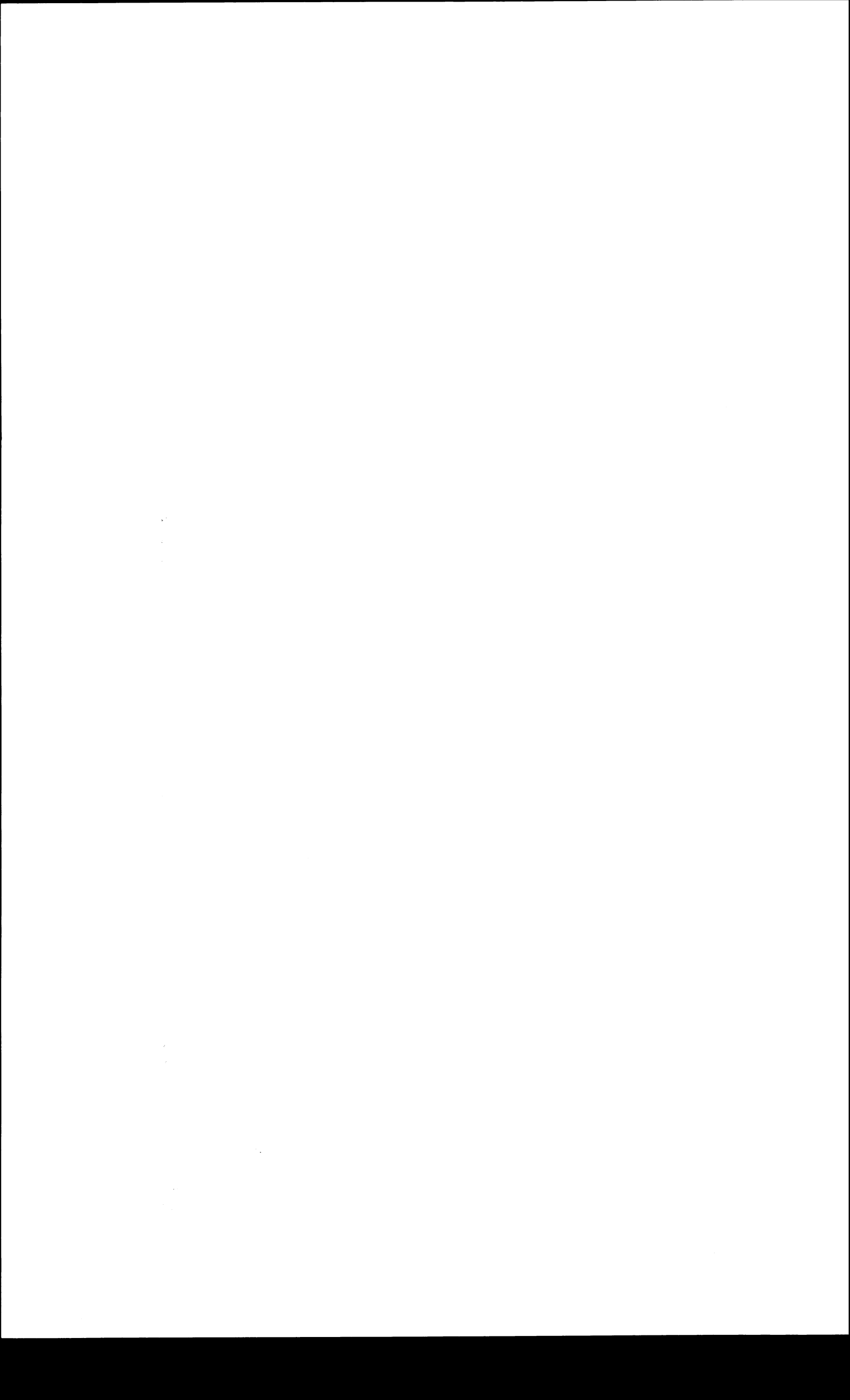
## ORIGEN: SEXTA SALA

### RECLAMACION 413/2015.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 850/2014 Promovido por Prisciliano Palos González, en contra del Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco. Ponente: **Magistrado Juan Luis González Montiel**, resultando:

### DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: el tema de la personalidad no es un tema que tiene que ver con el interés jurídico, esta afirmación que realizan en el sentido de que el mandato demerito porque no cumple con las exigencias de los artículos tales que determinan que solo podrán intervenir en el juicio las personas que tengan interés jurídico es una apreciación errónea, nada tiene que ver el tema de la personalidad con el tema del interés jurídico, obvió el que tiene el interés jurídico es el mandante, el otro, viene en representación de el a ejercer un mandato pero no es la persona que comparece quien tiene el interés jurídico, por obviedad entonces mi apoderado es el del interés jurídico y entonces yo soy el apoderado del apoderado. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: o en otras palabras se transmite el interés jurídico por ser mandatario, pues no. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no tampoco, viene en representación del que tiene el interés jurídico y la representación tiene que acreditarse y una cosa es que carezca de personalidad para venir a juicio, porque el tema de la legitimación pasiva no le corresponde al apoderado. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: además no vi contestación a menos que este más adelante. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: y luego en el tema de un mandato de esta naturaleza, perdón que robe la palabra para no volver a intervenir. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: si, adelante Magistrado, adelante. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: de una entidad pública lo que ustedes narran en el sentido de

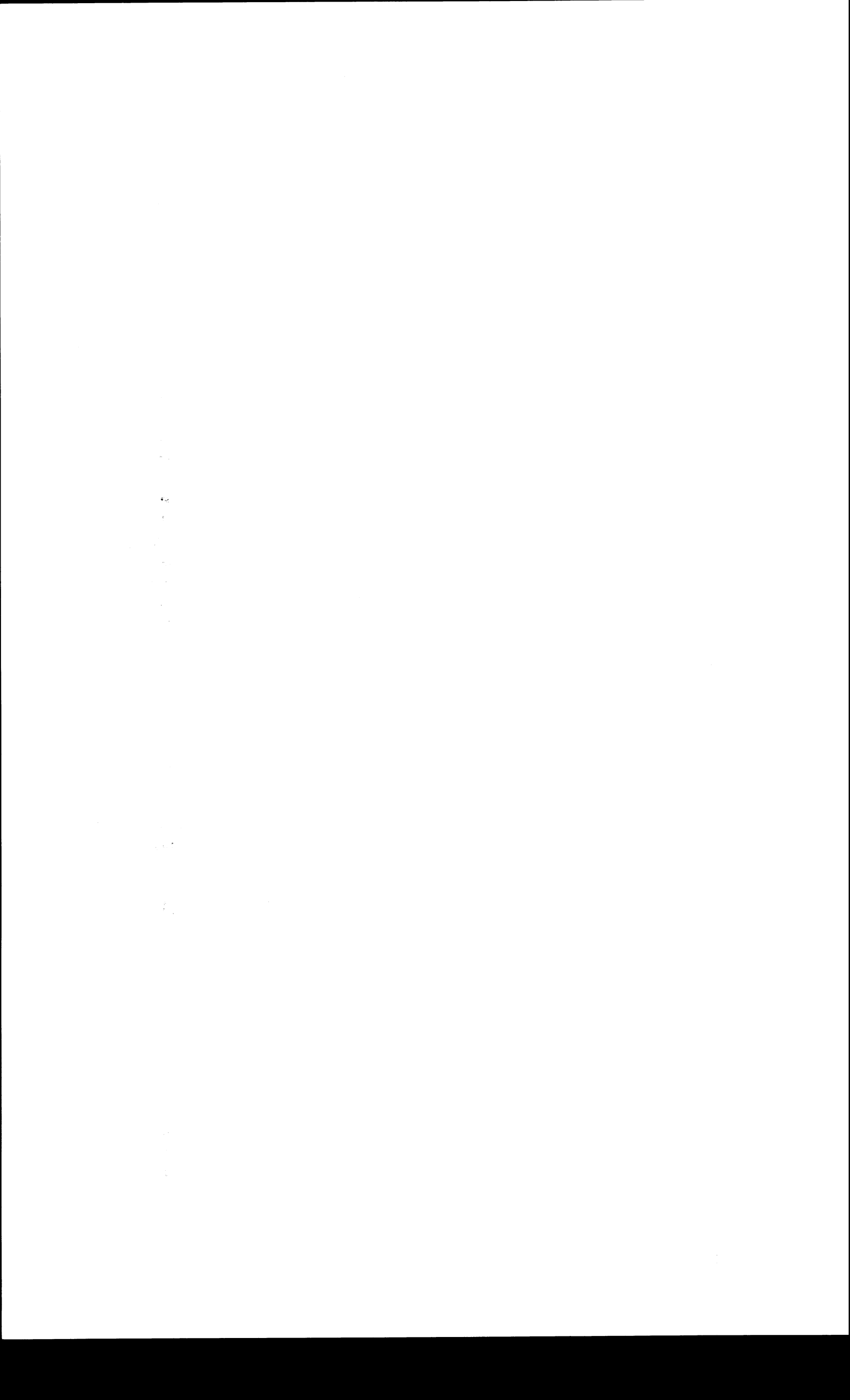




que el mandato fue nada más para representar al Ayuntamiento de Guadalajara pues no creo que el notario vaya a dedicarle mil páginas, u ochocientas veinte, o trescientas cincuenta, o ciento dieciséis para transcribir todos los órganos de gobierno, todas las autoridades posibles del Ayuntamiento para que citen en el mandato, yo cuando fui apoderado de la Cervecería Corona era de toda la Cervecería Corona no habría caso de excepción, no tendría que haber dicho el poder, para venir en representación del encargado del gerente de ventas, un poder especial, usted venía del director de control de calidad, un poder especial porque no está incluido en el mandato, pues obvió. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** además tu Armando ya habías votado en ese sentido, porque la personalidad es una, también tenía mis dudas por eso quería ver, las autoridades que se declaran en rebeldía no dejan de ser parte del Ayuntamiento. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada:** viene en representación, la demandada en una autoridad que pertenece al Ayuntamiento de Guadalajara, quien viene a contestar es el representante del Ayuntamiento que le otorgaron facultades para venir en representación de todas las autoridades del Ayuntamiento cuando son demandadas. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** tú estás de acuerdo en eso. En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena:** no. En uso de la voz el **Magistrado Juan Luis González Montiel:** tiene que ser de manera expresa, dice el Doctor Adrián que en representación de todas las autoridades del ayuntamiento. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** no porque no tiene que describirse el acto. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** pero si la hay, en la sesión de cabildo. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** no tiene por qué describirse. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** si, aquí esta yo lo vi está en la sesión del cabildo, no dice de cada una obviamente pero si dice del apoderado, si dice del Ayuntamiento. En uso de la voz el **Magistrado Juan Luis González Montiel:** no tiene que describirse de cada una pero si tiene que decir que de todas, no nada más del Ayuntamiento. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** en la página cinco en el quinto párrafo, dice "...lo anterior es así porque el poder general para pleitos y cobranzas...", porque el poder general. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** no tendría que ser, a ver esto está muy interesante, tiene que decir todas o más bien se tendría que limitar cuando se tenga que limitar, cuando se tenga que limitar, cuando hay silencio en cuanto a las facultades se entienden todas. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** no discúlpame, si no existen facultades expresas no puede ejercerlas, no tiene nada que ver. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** las facultades expresas. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** no tiene nada que ver, por favor títulos y operaciones de crédito y un contrato de mandato no tiene nada que ver. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** si tiene que ver. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** no, nada, absolutamente nada.

- Agotada la discusión fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**





Tribunal  
de lo Administrativo

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto, el tema de la personalidad no es un tema que tiene que ver con el interés jurídico, esta afirmación que realizan en el sentido de que el mandato demerito porque no cumple con las exigencias de los artículos tales que determinan que sólo podrán intervenir en el juicio las personas que tengan interés jurídico es una apreciación errónea, nada tiene que ver el tema de la personalidad con el tema del interés jurídico (personalidad, representación) (legitimación, interés jurídico), obvió el que tiene el interés jurídico es el mandante, el otro viene en representación de él a ejercer un mandato pero no es la persona que comparece quien tiene el interés jurídico y la representación tiene que acreditarse y una cosa es que carezca de personalidad para venir a juicio, porque el tema de la legitimación pasiva no le corresponde al apoderado y luego en el tema de un mandato de esta naturaleza, de una entidad pública lo que ustedes narran en el sentido de que el mandato fue nada más para representar al Ayuntamiento de Guadalajara pues no creo que el notario vaya a dedicarle mil páginas u ochocientos veinte, trescientas cincuenta o ciento dieciséis para transcribir todos los órganos de gobierno, todas las autoridades del Ayuntamiento pues obvió, viene en representación, la demandada es una autoridad que pertenece al Ayuntamiento de Guadalajara, quien viene a contestar es el representante del Ayuntamiento que otorgaron facultades para venir en representación de todas las autoridades del Ayuntamiento cuando son demandadas.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del Proyecto, para declarar fundados los agravios y tener contestando a las autoridades que fueron declaradas en rebeldía.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el expediente Pleno **413/2015**.

**ORIGEN: PRIMERA SALA**

**RECLAMACION 12/2016**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1016/2015 Promovido por Raúl Robledo Robledo, en contra de Procurador Fiscal del Estado y otra Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel, resultando:**

**SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

100

100

100



- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA **En contra del proyecto, porque en el caso particular es indudable que la razón que da la Sala es la apegada a la legalidad, y por otro lado no veo una justificación para que el reenvió ordene nuevamente dictar un auto de admisión, lo único que tendría que hacerse en todo caso, es también tener esos actos como impugnados y nada más volverle a llamar a juicio para que responda a esos actos, porque si no va a haber dos autos admisorios, por eso mi voto en contra.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el expediente Pleno **12/2016**.

#### **RECLAMACION 15/2016**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 833/2015 Promovido por María Teresa de Jesús Abarca Mora, en contra del Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco; **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor, resultando:**

#### **SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**







Tribunal  
de lo Administrativo

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del proyecto, porque de actuaciones se desprende que el requerimiento fue debidamente notificado, no cumplió con él, no se manifestó y ahora resulta que el premio a una prevención que se hace y que no comparece a cumplirla, obtiene el beneficio de que se revoque la resolución de no admisión sin que exista un sólo argumento jurídico que establezca la justificación de su silencio ante la prevención, porque aquí lo que están valorando es el auto donde se previene, (aquí decimos es irrecurrible unánimemente, porque la prevención no niega o admite demanda) cuando lo que debieron de haber analizado es si cumplió o no con la prevención es sus términos, para que entonces si surja la legitimación del recurso, lo voy a decir de otra manera, quien da a lugar al error no lo puede invocar en su beneficio, si la parte actora, pudo haber comparecido en el escrito cumpliendo previsiones, diciéndoles está equivocado señor Magistrado de la Primera Sala, yo si demande, es correcto esto, yo precise esto, algo debe haber hecho, sobre eso la Sala tenía que resolver si estaba cumplida la prevención o no y si insistía con su posicionamiento de origen con la demanda, pues entonces la Sala dice no cumpliste con el término de tres días se desecha la demanda y ahora resulta que en el recurso se ponen a analizar la demanda, cuando lo que debió de haberse ponderado en el recurso (centrar Litis), porque eso se llama concentración de la Litis, lo que aquí es casi imposible, es incuestionable que entonces las prevenciones no deben cumplirse, porque en reclamación se revoca hasta el auto de prevención, sin agravios y en plena suplencia de la queja, prohibida en materia administrativa.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. A favor del Proyecto.

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. A favor del Proyecto

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del Proyecto (Ponente).

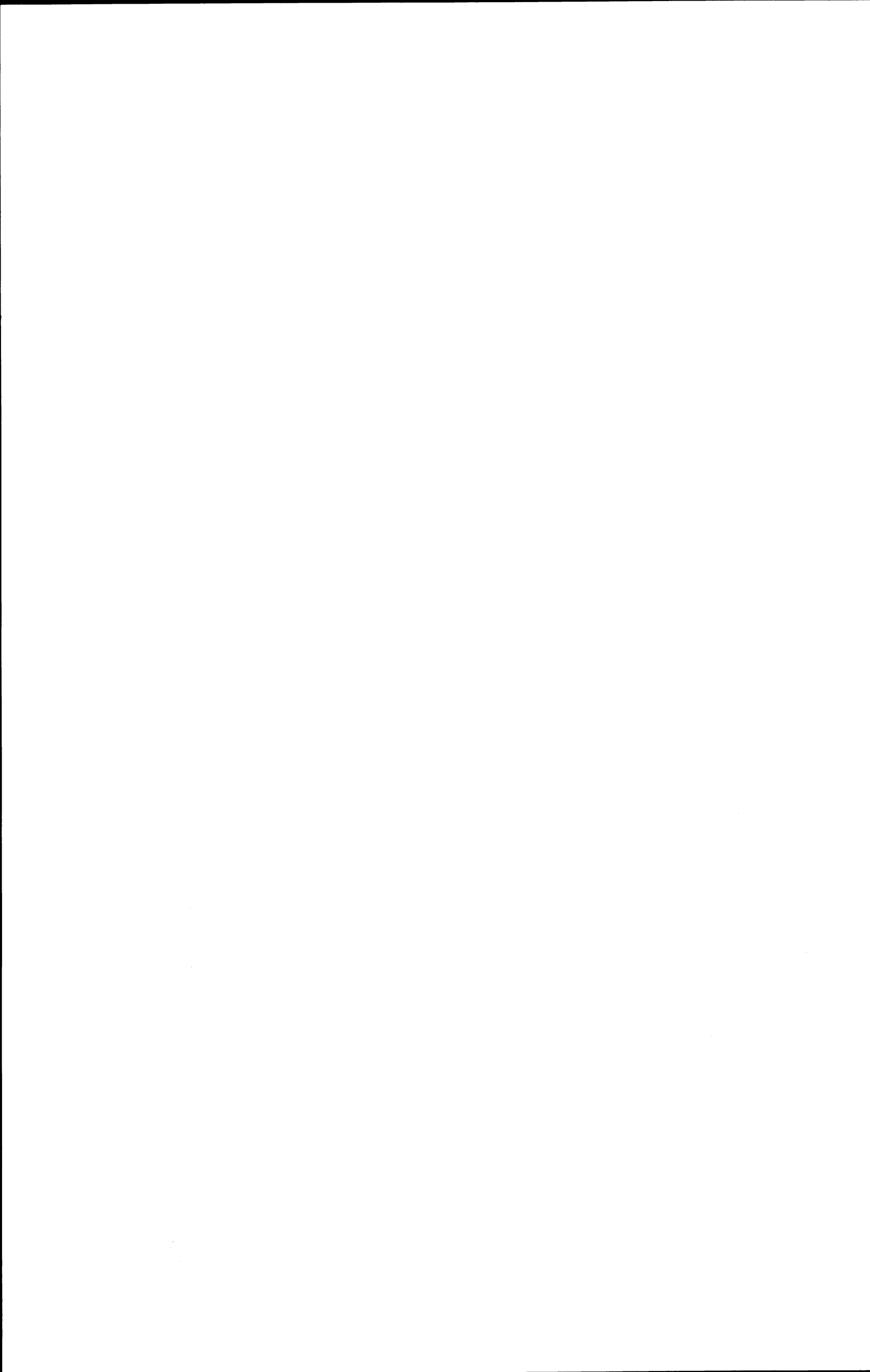
En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por Mayoría de votos el Proyecto del expediente Pleno 15/2016.

#### RECLAMACION 185/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 198/2015 Promovido por Sara Alicia Prieto Becerra, en contra del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel, resultando:

#### SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- El presente proyecto no fue sometido a votación en virtud de haber sido retirado por el Magistrado Ponente.





**RECLAMACION 241/2016.**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1031/2015, Promovido por Síndico Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en contra del Jefe de la oficina Recaudadora Fiscal Foránea numero 093 y notificador; Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:

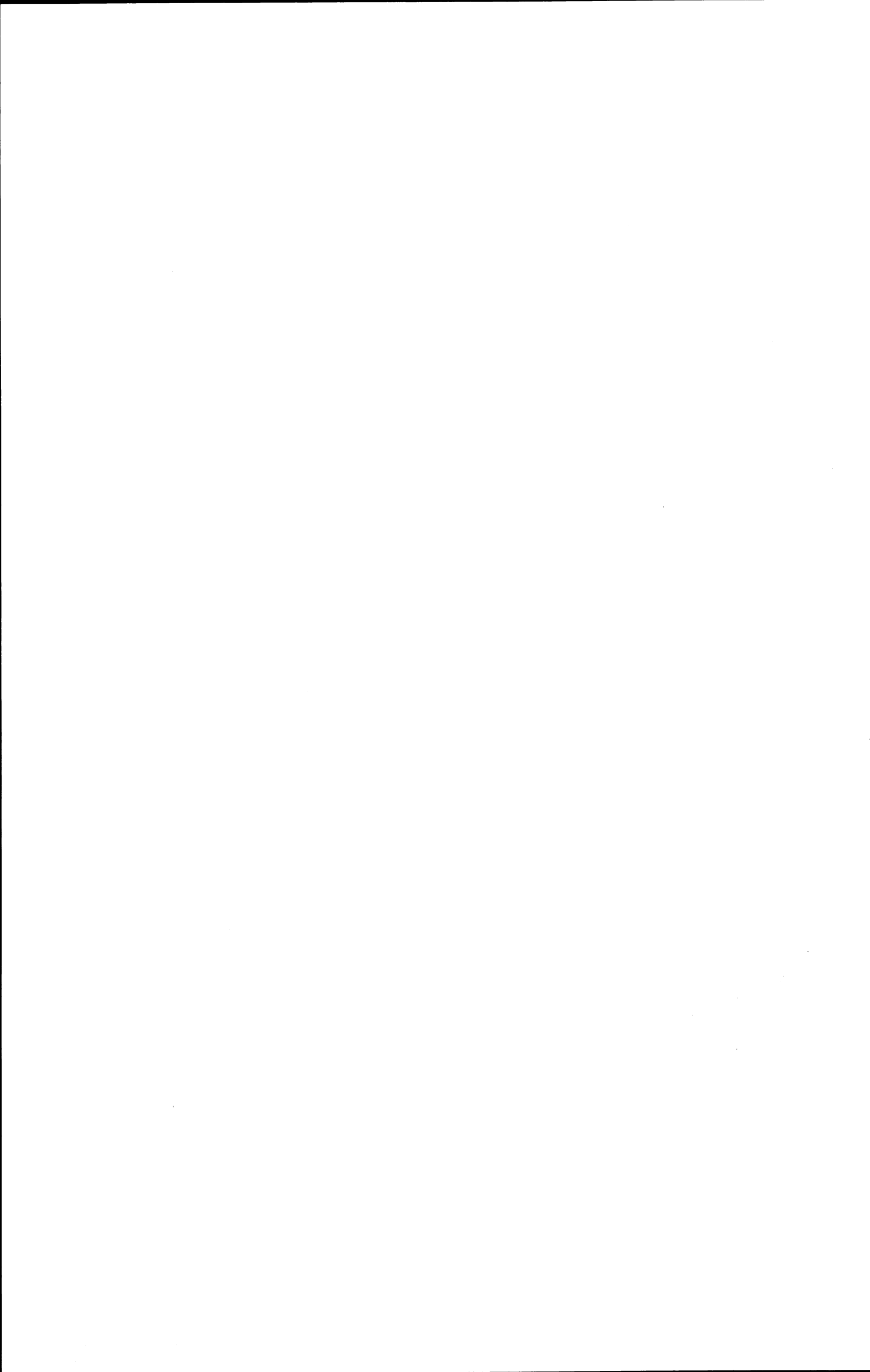
**SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra de lo propuesto, porque la discusión no estriba en cuál es la competencia que tiene este Tribunal, esa es per se por disposición Constitucional o por antonomasia, el tema es que el origen como sucede en todos lados los actos administrativos voy a tratar de hacer un símil porque no soy experto en el tema administrativo, si la orden de clausura la decreta el Director de Inspección y Reglamentos y quien la ejecuta es el inspector, ahí se rompe el vínculo entre quien ordena y el que ejecuta? y desde luego como existe una autoridad ordenadora, nada más en este atípico asunto de los que Ustedes entienden que podemos sancionar lo que deciden en la jurisdicción ordinaria (Tribunal de Arbitraje y Escalafón y Salas de este Tribunal Administrativo del Estado), no se genera el supuesto de llamar a la autoridad ordenadora (artículo 3 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado) y porque en los otros juicios sí?, este es típicamente un asunto administrativo para la mayoría. Competencia de este Tribunal, porque no integran la Litis llamando a la autoridad ordenadora? porque sin ella hasta donde yo sé no podría haber ejecutado absolutamente nada la Secretaría de Planeación y menos el Ejecutor Fiscal porque quien ordena es una autoridad jurisdiccional que en estos juicios no se aplica el artículo 3 de la Ley de Justicia Administrativa?, porque aquí el tema es que el sesgo que se pretende es que se desconoce la Autoridad Ordenadora para no llamarlas, no es un tema de competencia, es un tema concreto de Jurisdicción donde nosotros no tenemos la potestad para juzgar la legalidad de sanciones procesales de ninguna autoridad jurisdiccional conforme a la Constitución Federal y Estatal, esto es violación Constitucional (porque no aplican la Ley de Justicia Administrativa del Estado, cuando imponen sanciones), ya espero el resultado final que van a decir, es que el ejecutor no cumplió con legalidad y entonces se declara la nulidad de la multa impuesta por esta autoridad jurisdiccional? cuando la sanción la impone una Sala del Tribunal Administrativo del Estado si tenemos**





competencia?, porque ese radical cambio de criterio, olvidan donde existe la misma razón (multa derivada de una sanción procesal) debe darse la misma solución (si debemos conocer del juicio de nulidad) es el típico caso administrativo fiscal como lo razonan no?, ah pero es que aquí como es la Primera Sala, ahí no?, pero es lo mismo, es una multa procesal como la que impone la Primera Sala del Tribunal Administrativo, un Juez, es obvio considerar que no tenemos jurisdicción por no ser Ad Quem del Ad Quem (un dato esencial de una Alzada, es que sea superior jerárquico de la Autoridad emisora del acto impugnado), estoy en contra del proyecto, porque no es a futuro que tengamos nosotros aquí la jurisdicción para analizar esta demanda.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Juan Luis González Montiel**: la misma primera Sala recibe de plano la demanda, porque considera que no es viable revisar por ella misma una imposición emitida por ella misma es la cuestión de la multa, entonces yo estoy a favor de remitirla a la primera Sala para que la Sala se excusara, es que no podría admitirla. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: es que ellos tienen sus propios recursos. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: perdónenme, pero es que aquí algún día nos van a mandar a la cárcel los que nos dan cuenta, se los voy a leer literal, "expediente 954 se admite en los términos expresados la demanda, donde esta desechada, aquí esta, o es otro expediente, digo también para saber antes de bajar a sesión. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: aquí están los autos. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: yo estoy leyendo los autos. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: no pero es que este es un ejemplo de otra, mira aquí el juicio administrativo es el 1031/2015. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: como. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: ósea lo agrego como prueba, el origen es el 1031/2015. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: pero están en los autos. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: si pero es una prueba, lo acompaña de una prueba de otro expediente. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: perdón, entonces voy a modificar el sentido del voto, esto es todavía más curioso, si resulta que si admite las demandas esa Sala cuando la multa o mejor dicho, bueno si claro, la multa deviene de cualquiera de las Salas de nosotros pues aquí no puede hacer ninguna distinción, porque se supone que ustedes lo que argumentan es que el bebe nació solo, no ocupo de mamá ni de papá, ni mucho menos del vientre de mamá, que llegó sólo al mundo del planeta marte y esa es la materia de la impugnación lo que viene a hacer el ejecutor fiscal, lo que ordena el Secretario de Planeación y finanzas porque a quien le ordena o quien ordena al Secretario de Planeación que ejecute la multa ese no existe para ustedes esa es una ficción del derecho, una mentira y si a esto yo le puedo agregar que el acto administrativo si creen que es un acto unilateral díganme aquí el ejecutor fiscal para que venga e imponga una multa derivada de la nada, porque nadie le pidió nada, es aberrante es una contradicción.

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del Proyecto, para confirmar.**





En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: tu estas también para confirmar armando. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: mi voto es para modificar el contenido del desechamiento. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en el sentido que tú señalas siempre. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: si pues como vamos a revisar las multas entre nosotros. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: y tú sería para mandarlo ahí Juan Luis pero para que lo andarías. En uso de la voz el **Magistrado Juan Luis González Montiel**: es que yo en estos asuntos estoy a favor de que se admita la demanda, entonces él no puede conocer porque él fue el que impuso la multa. En uso de la voz el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: vuelvo a lo mismo, es un acto personalísimo yo no puedo decidir por el, o nosotros como pleno no podemos decidir por él, una vez que llegue el tendrá que excusarse, para mi concepto pero. En uso de la voz el **Magistrado Juan Luis González Montiel**: para mí no debió haber desechado la demanda, debió de haberse excusado. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: entonces de alguna manera estas a favor. En uso de la voz el **Magistrado Juan Luis González Montiel**: yo estoy a favor de admitirla en estos casos yo estoy a favor de admitirla pero yo considero que no puede admitir la primera Sala la demanda, entonces aquí hay que fijar lineamientos, yo considero que la misma primera Sala lo desecha precisamente porque considera que no puede conocer la demanda, pero en vez del desechamiento debería haber sido excusa, en este tipo de excusas pase a Oficialía de Partes. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: pasaría a la segunda Sala y yo lo desearía también, mi voto sería para desechar en los términos del artículo 67 fracción IV inciso d) de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Magistrado Armando es como vota normalmente, no más el tuyo, tú estás de acuerdo que se admita, nada más el tema de la excusa pues como dice el Magistrado Alberto eso ya depende de. En uso de la voz el **Magistrado Juan Luis González Montiel**: yo estoy de acuerdo en que se admita, sin embargo considero que quede así. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: entonces sería como dividido estas a favor de que se admita. En uso de la voz el **Magistrado Juan Luis González Montiel**: ya no hay votos divididos, entonces sería a favor de que se admita la demanda pero es en contra de que la admita la misma Sala. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: pero él se puede excusar. En uso de la voz el **Magistrado Juan Luis González Montiel**: pero no lo hizo. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: porque no la admitió. En uso de la voz el **Magistrado Juan Luis González Montiel**: yo creo que se tendría que girar un cumplimiento a la Sala para decirle que se excuse del asunto, que ya tuvo la oportunidad y la desecho, estoy a favor de que se admita. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: entonces para efecto de la cuenta tu voto sería a favor. En uso de la voz el **Magistrado Juan Luis González Montiel**: mi voto sería a favor del proyecto para que se admita la demanda, sin embargo considero que la primera Sala, el titular de la Primera Sala Unitaria del Tribunal tendría que excusarse de conocer el asunto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **241/2016**, con las manifestaciones del Magistrado Juan Luis González Montiel.







Tribunal  
de lo Administrativo

### RECLAMACION 290/2016.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 222/2005 Promovido por Sonia Ávila Luna, en contra de la Procuraduría General del Estado de Jalisco. Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:

### SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto (ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el expediente Pleno **290/2016**.

## RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

### EXPEDIENTE DEL PLENO 13/2015.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio de Responsabilidad Patrimonial Promovido Eduardo Ramírez Reynoso, en contra del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Magistrado Presidente, para presentarle la calificación de mi excusa en los términos de la fracción VII del artículo 21 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.





En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Secretario nos toma la votación de la excusa del Magistrado Horacio León Hernández:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor.**  
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor.**  
MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor.**  
MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor.**  
MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** se aprueba por unanimidad de votos la excusa del Magistrado Horacio León Hernández.

**SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto (ponente).**

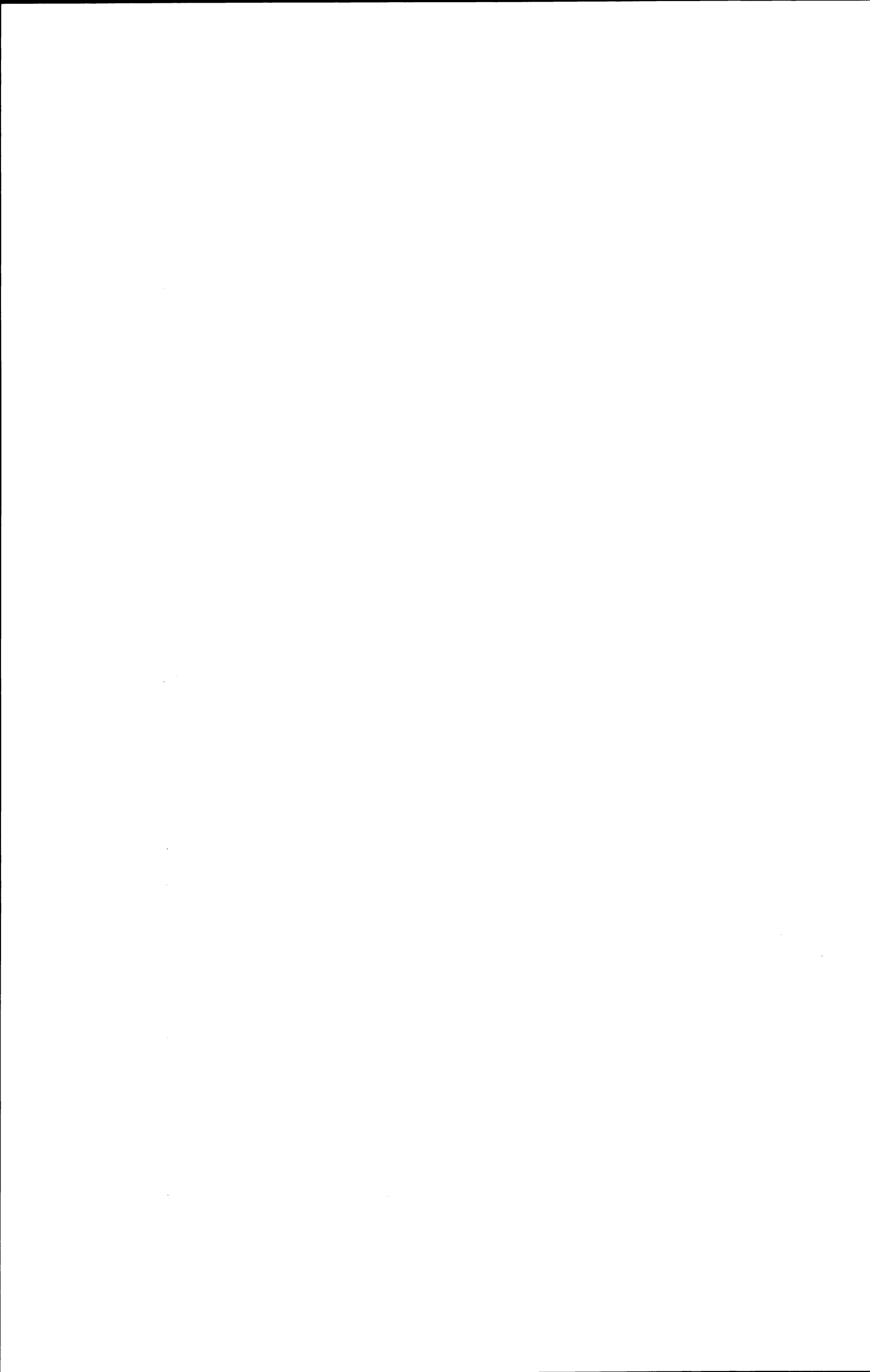
MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Excusa calificada de legal.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto, porque voy a hablar primero de la violación del procedimiento, creo que es lo mas grave, si esto fuera verdad, lo que están firmando aquí en un proveído del 3 de julio del año 2015, tendría esto a dar al traste con una declaración que tiene que ver con el tema de que todo lo actuado por autoridad incompetente es nulo de pleno derecho, si la sexta Sala de manera indebida atendió el juicio de Responsabilidad Patrimonial en su Sala, que no correspondía, que es una potestad exclusiva del Pleno y que después de que dicta sentencia, por mayoría se confirma, y después los mismos que votaron por mayoría aprobando la sentencia de la sexta Sala, dijeron porque yo no lo vote, a favor, es Responsabilidad Patrimonial, entonces que se venga a tramite de Responsabilidad Patrimonial y luego dictan un acuerdo que yo creo que este me gustaría que lo leyera un alumno de la Facultad de Ingeniería, dice, "en la Cuadragésima Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno el 16 de junio del presente año, en estricto sentido en acatamiento a la sentencia enviada a engrose del 15 de agosto del año 2013", ósea dos años después se dieron cuenta de la sentencia, "discutió que fue el asunto los Magistrados... con el voto... determinaron dejar firme todo lo actuado en la sexta Sala por haber substanciado la Responsabilidad Patrimonial y por lo tanto que se turne para sentencia", mi voto es en contra, que barbaridad.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del Proyecto.**





En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** y el mismo ponente de la resolución, es el que resolvió y que ya había dictado sentencia ya había externado opinión y lo vuelve a hacer. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** El Magistrado Armando ya dio su posición, la mía sería decir que es improcedente, el juicio de nulidad tratándose de este tipo de asuntos porque es una afirmativa ficta, en base a la jurisprudencia que reitero de la segunda Sala de la Suprema Corte enero del 2013, por esa razón sería mi voto para declarar improcedente el juicio de Responsabilidad Patrimonial. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** el juicio no viene por negativa, el acuerdo de Pleno, lo acabo de leer, quieres leerlo. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** si, en la demanda. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** ese es el juicio en la sexta Sala, todo lo actuado, aquí dijeron en un Acuerdo Plenario que como ya estaba substanciado, esta admitida la responsabilidad y túrnese para la sentencia, donde esta el auto donde en la instancia administrativa le negaron la admisión para que apliques ese criterio. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** bueno, tu lo que propondrías es. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** tu lo que propondrías es, no, no, pero no esta admitida, no se ha sustanciado la Responsabilidad Patrimonial, yo no sabía que la Sexta Sala es el representante legal del Pleno, ya lo substancio el, ya nada mas dicten sentencia, por favor.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se turna para **Engrose** el expediente de Responsabilidad Patrimonial **13/2015, para efecto de remitir.** En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** no hay engrose, el tema es muy sencillo si no esta tramitada la Responsabilidad Patrimonial, como se esta dictando la sentencia, como se esta turnando a ponente, tiene que dictarse un auto admitiendo, desahogar pruebas, emplazar a la autoridad, llegando a sentencia y ahora si designar a ponente, horita es como si llegaran los asuntos y desde aquí los declaramos incompetentes, va a llegar allá al que se lo mando y va a decir, como ya lo substancio el Tribunal ya nomás dicta sentencia, por favor, así dice literal el acuerdo. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** yo por el tema de la jurisprudencia por contradicción de tesis. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** es que ese expediente como que quedo perdido dos años accidentalmente y a los dos años dan cuenta para que se admita y dicen como ya esta substanciado, pues ya nada más dicta sentencia y se lo vuelven a mandar a quien ya había dictado sentencia. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** a ver en esta resolución que es la del 2013, es donde se ordena remitir al Pleno para su debido conocimiento. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** ordenaron ustedes. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** si, tú votaste en contra, es cierto, con un voto razonado, se envía al Pleno, y se turna al Magistrado Alberto Barba para resolver el tema de la Responsabilidad Patrimonial. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** pero como si no esta substanciado. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** bueno esa es una decisión del Pleno. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** no yo se, no yo se que aquí lo que es por mayoría es cultura jurídica, me queda muy claro. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** bueno yo mi voto lo sostengo en los términos que lo había emitido, entonces ustedes concuerdan con el Magistrado Armando. En uso de la voz el **Magistrado Juan Luis González Montiel:** no, yo estoy en contra porque no existe nexo causal, no lo comprueba en el proyecto entonces





no se dice cual fue la actividad que causo el daño. En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena:** yo también por fundamentación y motivación que lo haré en mi voto particular, pero muy similar al tema de que no se acredita para empezar el daño que el municipio causa, cual es el nexo causal. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** entonces ustedes están para la validez de la negativa pues porque no se acredita lo que ustedes dicen. En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena:** para empezar el daño, y por supuesto en su caso que sería la referencia, que tendría que reparar en este tipo de juicio de Responsabilidad y yo haré mi voto particular. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** para negar por no acreditar por nexo causal, el Magistrado Armando trae un voto diferenciado igual que un servidor, entonces se turna para engrose para efectos de que se determine que no se acreditó el nexo causal, y que por lo tanto se declare la validez de esta negativa ficta en indemnizar.

## ORIGEN: CUARTA SALA

### RECLAMACION 573/2015 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 642/2014 Promovido por Norma Patricia Adame Moreno en contra del Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio; Tercero: Roberto Rivas Sainz Sainz y otro, Ponente: **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

### SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**







En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el expediente Pleno **573/2015 C.E.A.**

- 6 -

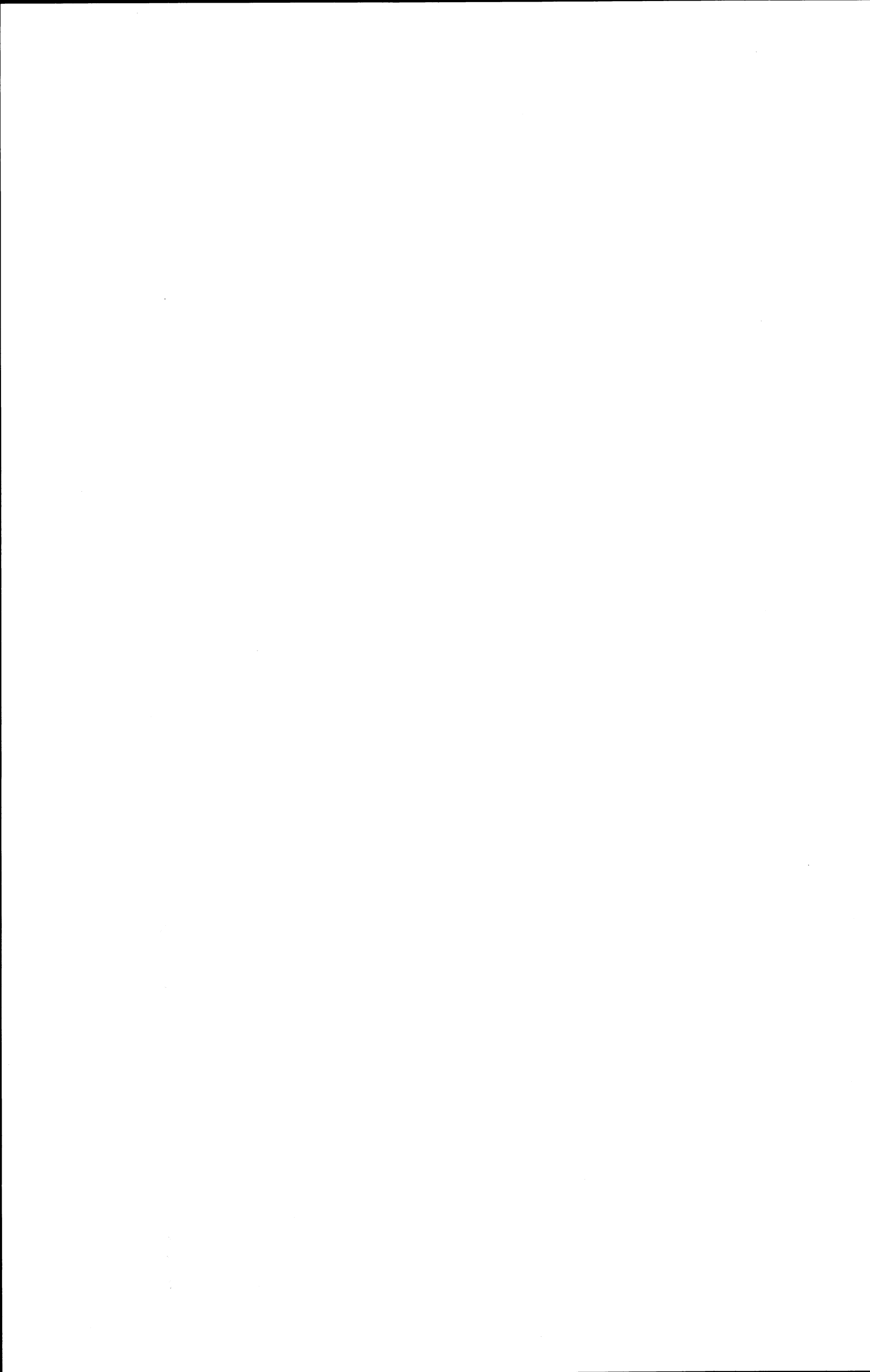
### Asuntos Varios

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: una vez terminado el estudio y votación del total de los Proyectos de sentencia presentados para la sesión, y continuando con el orden del día, Magistrados tiene algún asunto que tratar?

**6.1** En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: si, gracias, se mandaron a hacer posters relativos al evento para repartirlos a Salas en las rutas, sobre todo universidades también. En uso de la voz el **Magistrado Ardían Joaquín Miranda Camarena**: ya mandaste a jurídicos. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: no todavía nada apenas nos acaban de llegar ahorita en este momento. En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**: a correcto. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: nosotros pusimos bloque temático, pero los horarios ya ven como de última hora siempre hay ajustes, un panel por ejemplo de la mañana pude cambiar a la tarde no sabemos de acuerdo a los Senadores que vayan a venir etcétera, este no quisimos comprometernos hay en ese con los horarios nada más la inauguración si claro, el lugar. En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**: y en que va a versar las palabras del Magistrado Laurentino López Villaseñor. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: lo que yo pueda decir es lo de menos. En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**: esto por el gran eco que tendrá, y no quedar mal ante la comunidad de Magistrados del Resto del País, verdad Horacio, su discurso señor Presidente.

**6.2** En uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Para extender los nombramientos para el personal que labora en mi Sala, por un periodo de 15 quince días más, es decir, del 1º primero al 15 quince de mayo del año 2016 dos mil dieciséis, que serían a favor de las siguientes personas:

- Licenciado Francisco Javier Herrera Barba, como Secretario de Sala, con adscripción a la Sexta Sala Unitaria.
- Licenciado Francisco José Carrillo González, como Secretario de Sala, con adscripción a la Sexta Sala Unitaria.
- Licenciado Víctor Gerardo Guardiola Plascencia, como Secretario de Sala, con adscripción a la Sexta Sala Unitaria.
- Licenciado Jorge González López, como Actuario, con adscripción a la Sexta Sala Unitaria.
- Lic. Jorge Ignacio Espinosa de la Rosa, como Actuario, con adscripción a la Sexta Sala Unitaria.





- C. Arturo Javier Camacho Sustaita, como secretario "B", con adscripción a la Sexta Sala Unitaria.
- Fernando Rubén Briones Santiago como secretario "B", con adscripción a la Sexta Sala Unitaria.
- Ana Lourdes López Ordoñez, como Secretario Relator de Pleno con adscripción a la Sexta Sala Unitaria.
- César Augusto Frias Rodríguez, como Secretario "B" con adscripción a la Sexta Sala Unitaria.
- Sometidas que fueron a votación las propuestas efectuadas por el Magistrado **Alberto Barba Gómez**, los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos las aprobaron, con la temporalidad y adscripción señaladas, ello conforme al artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

**6.3** En uso de la voz el **Magistrado Presidente Laurentino López Villaseñor**: tenemos unos requerimientos de inmediato de cuatro expedientes de Pleno entiendo que están contigo Magistrado Armando. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: a ver cuándo los mandaron, primero, para poder decir esa expresión así peyorativa, primero fijate cuando los entregaron y el mismo derecho que yo tengo de revisar es el mismo tiempo que ustedes tardan en tonterías administrativas con los expedientes, síganlo haciendo todo por oficio. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: tú lo manejas por oficio. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: yo tuve que devolver todo por oficio por una seguridad mía. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: bueno aquí tengo un informe de la Jefa de Sección de Oficialía de Partes. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: ey. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: bueno aquí esta. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: y que. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: que no recibes los expedientes entre los cuales están tres que son los que tenemos cumplimiento de inmediato del Cuarto Colegiado en materia Administrativa. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: pues ni modo que nos multen. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: no, no, no, como nos van a multar. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no bueno el mismo tiempo que voy a recibir el expediente sin firmar, sin revisar. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: no revisa. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: pues sí, es muy sencillo no voy a recibir mientras no de baja, así de sencillo. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: sí pues pero al Colegiado le vamos a decir eso. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: pues no sé, ese no es problema mío, ustedes saben mucho. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: buen, yo pido por favor que para efectos de complementar los amparos 312/2016, del Juzgado Sexto en materia Administrativa, el amparo 46/2016 del Octavo de Distrito en materia Administrativa y los dos amparos indirectos que son el 138/2015 y el 244/2015 del Cuarto Colegiado de materia Administrativa, pues si podemos apoyarte en algo, porque pues que vamos a hacer. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: pues ese no es mi problema, quieres pontificar, vamos a hablar pontificando, quieres conocer las reglas del juego. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: quiero resolver. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**:





por eso quieres saber las reglas del juego, te las digo o ya las sabes. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: quiero resolver esto. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: a pues muy sencillo, el que tiene que dar la cuenta, el que tiene que subir los expedientes y decirme de que se trata ya sabes quién es, yo estoy harto que me estén buscando para recibir oficios. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: son votos particulares. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: lo que sea, para lo que sea, porque pierden dos días en hacer un oficio, pierden un día ahí peleando con la oficialía, que no tiene trabajo, casi no hay demandas, y aparte todavía le encasquetan esto, y la comprometen conmigo, para que andan mandando mediadores, si no tienen pantalones pues díganmelo yo les arreglo sus problemas no saben hacer nada y eso lo saben así de sencillo, si claro. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: a ver por ejemplo esos votos particulares los tienes tú, yo entiendo el derecho que tienes para esta cuestión pero bueno tenemos que mandar esta sentencia. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: sí. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: tu voto, tú tienes tu derecho de tu voto. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: me imagino que ya lo debí haber hecho anoche, si es de los que me lleve ayer. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: no sé por eso pregunto. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no pues no se no los tengo presentes, no tengo el número de expedientes. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: bueno entonces de todos modos te dejo las copias de los requerimientos. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no, para que yo no entretengo los expedientes, es una regla que ustedes no han entendido aquí, ustedes aquí se la pasan perdiendo el tiempo en tonterías y los expedientes ahí sin avanzar y eso si no más llega un abogado y con Armando, yo por eso tengo minuto a segundo lo que yo tengo los expedientes, con anotado, en libreta y tarde que temprano lo voy a publicar, para que vean donde está el error, pues es que no se cumplen las reglas como deben de ser, y conmigo quieres ser muy pontífice. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: no, no quiero ser pontífice, te estoy comentando de estos tres. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: todo el tiempo que pierden es hacer sus oficios, esos dos días que pierden en hacer sus oficios. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: pues es que tú contestas por oficio. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no pues si no les urge síganlo haciendo por oficio, y la siguiente orden va a ser que solo que yo esté van a recibir, ya mi secretaria no recibe nada, así de sencillo. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: así esta no. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no ella recibe, no ahora yo voy a recibir, nada más, y tiene que ir la persona que tiene la obligación por Ley reglamentariamente y orgánicamente de dar cuenta incluso de los Engroses. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: si, los engroses estoy de acuerdo. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: ya estuvo bueno de estar vacilando con la gente que no tiene ninguna culpa. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: bueno nada más quería poner en la mesa esta circunstancia porque la autoridad Federal. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: Pues si yo soy el responsable. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: no, no, podemos apoyar en algo, te estoy preguntando, nada más es un voto particular. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: hagan su trabajo ustedes y ya, es lo que no han entendido en años, hagan su trabajo, como deben de





hacerlo. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: bueno pues ahí quedo constancia. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: pues sí que quedel constancia y anótale todo lo que quieras.

- 7 -

### Informe de la Presidencia

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Señor Secretario General de Acuerdos nos da cuenta sobre el siguiente punto del orden del día. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**: es el punto número **7 siete relativo a los asuntos que fueron presentados en la Secretaría General**.

**7.1** En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del escrito que suscribe la **C. Martín Gutiérrez Gutiérrez**, en su carácter de apoderado de la empresa "Estación de Servicio Pleyades" S.A. de C.V., mediante el cual **formula excitativa de Justicia** al no haberse pronunciado la sentencia definitiva del Juicio Administrativo 480/2013 del índice de la Tercera Sala Unitaria. Magistrados revise el módulo de información de este Tribunal, y arroja que con fecha 4 cuatro de abril del año en curso fue emitida la sentencia relativa al expediente en cita.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, determinaron **no admitir a trámite la excitativa** propuesta, al no estar en los supuestos del artículo 83 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, ya que como se dijo la sentencia relativa a dicho juicio fue emitida con fecha 4 cuatro de abril del año 2016 dos mil dieciséis.

**7.2** En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, doy cuenta al Pleno del oficio 178/2016 que remite la Titular de la Unidad de Transparencia de este Tribunal, mediante el cual rinde un informe respecto de los Procedimientos de Acceso a la Información que dio trámite en el mes de Marzo del año que transcurre.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio de cuenta.

**7.3** En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, doy cuenta al Pleno del oficio que esta enviando el Tribunal Colegiado respecto al Amparo Directo 599/2015, promovido por María Teresa Cárdenas Jiménez recibido en este Tribunal el día 31 de Marzo de esta año, se dicta para efectos de reponer el procedimiento y se deja insubsistente el Laudo que se dicta en el Conflicto Laboral. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: es para dejar insubsistente, y admitir una prueba







confesional a cargo de la entonces Magistrada Patricia Campos González es correcto no, entonces hay que reponer el procedimiento y dejar sin efecto el Laudo dictado por anterioridad, tenemos cuanto tiempo. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**: son treinta y cinco días hábiles. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: entonces como fue un Laudo que se dictó por Acuerdo Plenario pues la propuesta sería dejar sin efecto aquel Laudo, dejarlo sin efecto, reponer el procedimiento y citar a la entonces Magistrada Patricia Campos González al desahogo de la prueba confesional a su cargo, el día y la hora que para tal efecto señale, dentro del término de treinta y cinco días. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: cómo van a llamar a Paty Campos si ya no es Magistrada. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: se deja sin efectos primero el Laudo que se había dictado, para los efectos precisados por el Colegiado; entonces la propuesta sería dejar sin efectos el Laudo que se emitió y respecto de la confesional a cargo de Patricia Campos informa que existe una imposibilidad jurídica en atención a lo resuelto por el Congreso del Estado de no ratificarla como Magistrada, acompañando obviamente copia certificada de esas constancias y todo lo demás queda insubsistente y se reponen el procedimiento. Nos tomas la votación Secretario.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor de mi propuesta.**

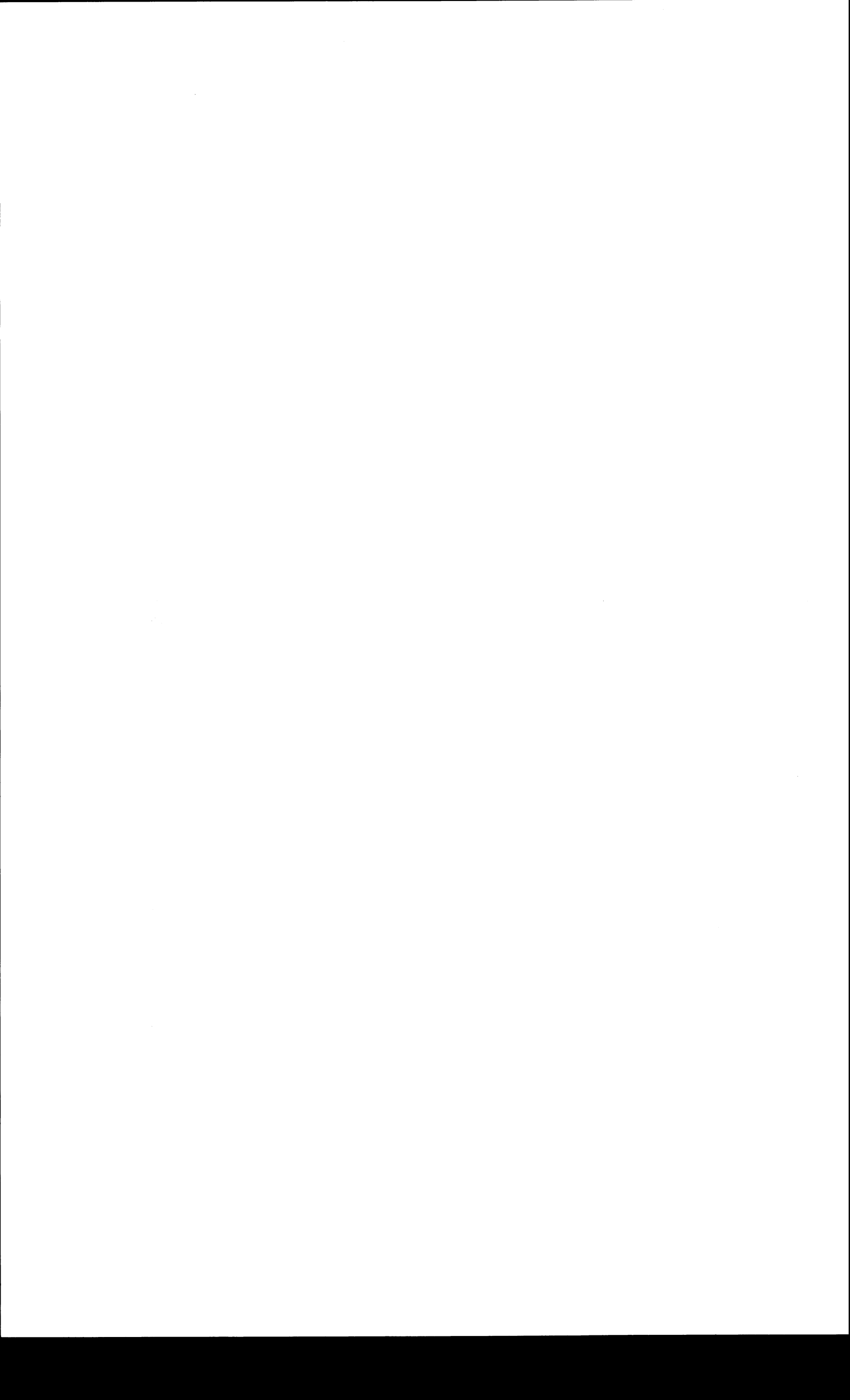
- Los Magistrados integrantes del Pleno, por **unanimidad** de votos determinaron aprobar la propuesta hecha con antelación por la Presidencia. Gírense los oficios correspondientes para efectos de cumplimentar el acuerdo correspondiente.

**7.4** En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del escrito que suscribe la **C. Alan Gamiz Silva**, mediante el cual **formula excitativa de Justicia** al no haberse pronunciado la sentencia definitiva del Juicio Administrativo 1632/2015 del índice de la Primera Sala Unitaria. Magistrados revise el módulo de información de este Tribunal, y arroja que con fecha 31 treinta y uno de marzo del año en curso fue emitida la sentencia relativa al expediente en cita.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, determinaron **no admitir a trámite la excitativa** propuesta, al no estar en los supuestos del artículo 83 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, ya que como se dijo la sentencia relativa a dicho juicio fue emitida con fecha 31 treinta y uno de marzo del año 2016 dos mil dieciséis.

**7.5** En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, doy cuenta al Pleno del oficio de Recurso de **Revisión Administrativa 01/2014** que está enviando el **Secretario General del Consejo de la Judicatura** Sergio Manuel Jáuregui Gómez, mediante el cual informa el domicilio donde

Jesús García 2427 · C.P. 44657 · Guadalajara Jal. · Tel./Fax. (33) 3648-1670 y 3648-1679 · e-mail: tadmvo@tcejaj.org





puede ser notificado y emplazado el Licenciado Arturo González Santana.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio de cuenta.

**7.6** En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos** Licenciado Hugo Herrera Barba: hay un expediente de **Responsabilidad Patrimonial 29/2015**, promovido por el **C. Maria Teresa Jiménez Nuño**, en contra del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, ya se había dado cuenta al Pleno, se complementó el requerimiento.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: ya lo revise y para mi esta para admitirse y admitir pruebas, nos toma la votación Secretario.

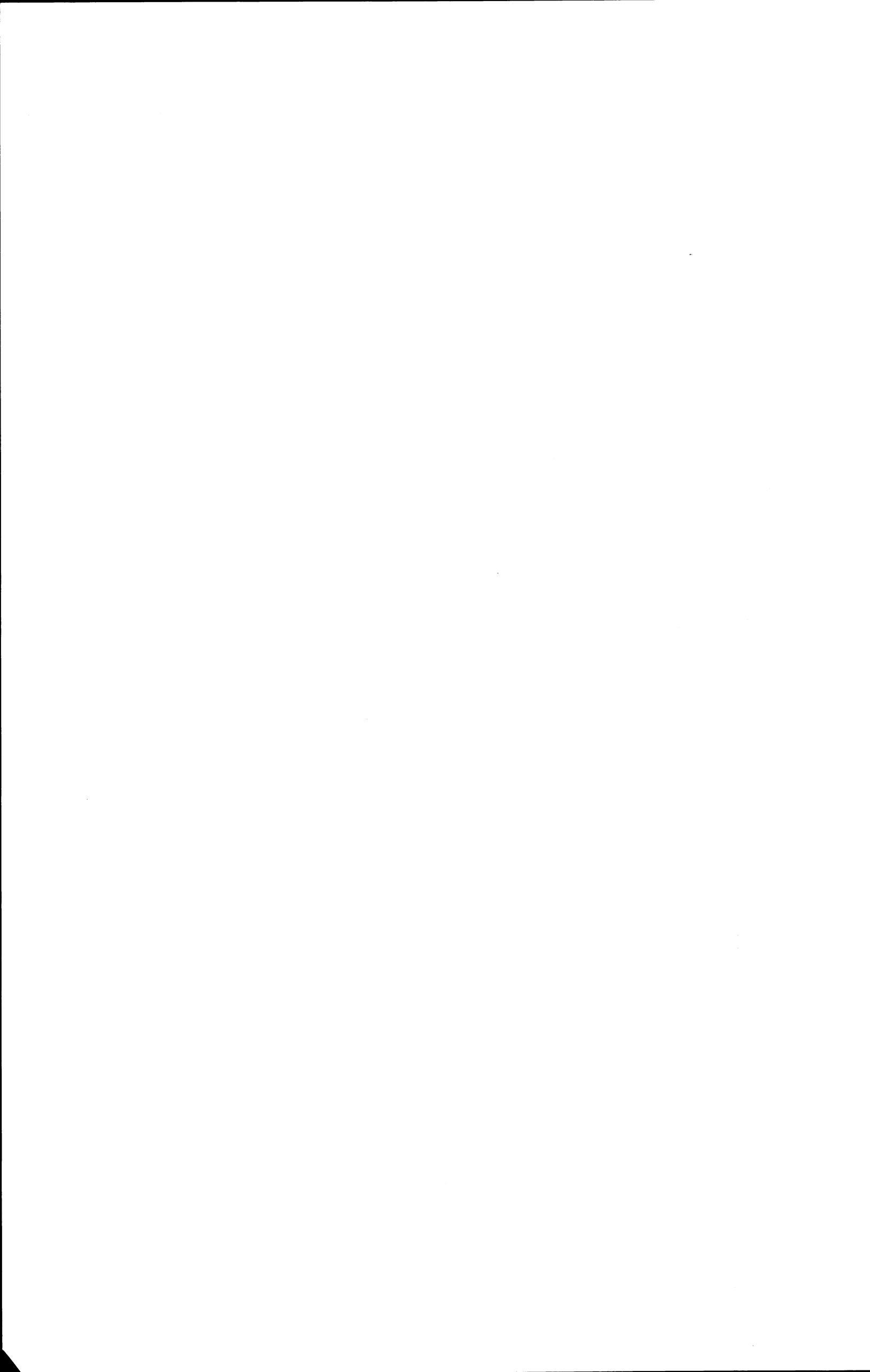
MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor.**  
MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor.**  
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor.**  
MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor.**  
MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor.**

- Sometida que fue a votación la propuesta efectuada por el Magistrado Presidente, los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad votos, aprobaron admitir la demanda, para que en esos términos se realice el acuerdo respectivo.

**7.7** En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos** Licenciado Hugo Herrera Barba: hay un expediente de **Responsabilidad Patrimonial 26/2015**, promovido por el **C. Ulises Flores González**, en contra del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, también se hizo previo a la admisión una serie de requerimientos, los cuales aquí acompañan unos documentos. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: ese es un asunto que no complementaron en el requerimiento, ni siquiera acompaña la resolución en la que se le negó la indemnización, entonces para mi punto de vista es para no admitir haciendo efectivo el apercibimiento, para mí no cumplió; entonces la propuesta es para no admitir por no haber cumplimentado el requerimiento.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor.**  
MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor.**  
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor.**  
MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor.**  
MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor.**

- Sometida que fue a votación la propuesta efectuada por el Magistrado Presidente, los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad votos, aprobaron no admitir la demanda por los argumentos señalados con antelación, para que en esos términos se realice el acuerdo respectivo.





### Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 15:05 quince horas con cinco minutos del día 5 cinco de Abril del año 2016 dos mil dieciséis**, se dio por concluida la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, convocando la Presidencia a la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria a celebrarse el día jueves 7 siete de Abril a las **11:00 once horas**, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes del Pleno, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.-----

